

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

**Conocidos y ¿reconocidos?: una mirada al
marco normativo uruguayo sobre discapacidad**

Valeria Barrios Zaldivar
Tutora: María Noel Míguez

2015

A Cíbele y Andrés, mis faros de luz....

▪ **INDICE:**

Introducción..... 1

Movimiento I: ¿Diferentes?, ¿desiguales? O ¿distintos?:

Formas de Construcción del otro..... 6

Movimiento II: ¿Y desde el Derecho Uruguayo?:

¿Cómo se construye a las personas en situación de discapacidad?..... 19

Movimiento III: Discapacidad en la sociedad uruguaya:

¿Reconocimiento? Ó ¿falso reconocimiento de este colectivo?..... 31

Reflexiones Finales..... 44

Bibliografía..... 49

INTRODUCCIÓN:

El presente documento conforma la Monografía Final de Grado, correspondiente a la Licenciatura de Trabajo Social, dictada en la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad de la República, Plan 2009.

A través de los diversos capítulos se intentará llevar a cabo un análisis teórico – reflexivo que permita develar, *cómo los procesos de construcción de identidad de las personas en situación de discapacidad están siendo determinados por los contenidos ideológicos que permean el marco normativo uruguayo en torno a esta temática.*

Denominaciones como “discapacitado”, “con discapacidad”, “con limitaciones”, son posibles de encontrar en el marco normativo para hacer referencia a las personas que conforman este colectivo. Se cree que la acción de concebir a los individuos bajo estos términos, desenmascara la posición desde la cual se parte para identificarlos/as. Es a partir de lo mencionado que este documento se plantea como objetivo trascender estas formas de nombrar y sus contenidos, y comprender, desde los diversos aportes teóricos, por qué son utilizadas, cuáles son las lógicas que se hallan encubiertas y finalmente qué aportes hacen al reconocimiento y los procesos de construcción de identidad de las personas en situación de discapacidad.

Cabe destacar que la selección de esta temática surge del proceso de práctica pre-profesional en el cual la estudiante toma contacto con las diversas determinaciones y mediaciones que transversalizan la Discapacidad, y particularmente dentro de ellas, la Identidad. Dicha categoría surgió en las diversas situaciones vivenciadas en la cotidianeidad del mencionado proceso, ya sea desde una intervención más a nivel territorial como con los abordajes familiares.

En lo que respecta a lo académico, el estudio de los procesos de construcción de identidad de las personas en situación de discapacidad mediados por el marco normativo uruguayo, adquiere su relevancia de acuerdo a que la acumulación teórica sobre la misma es relativamente escasa. Es posible hallar material en cuanto a la distancia que hay entre el discurso de la Ley 18.651 y lo que se ha puesto en práctica realmente, en el ejercicio real de los derechos. Este estudio, por su parte, intentará dar luz sobre lo no

dicho, la cara oculta de este discurso; como nombra a las personas en situación de discapacidad, y cuáles son los contenidos ideológicos que se encuentran no solo por detrás de estas formas de identificarlos/as, sino también desde el contenido de algunos de sus artículos. Siendo así, surge el interés de ahondar en el proceso de deconstrucción de esta categoría, recogiendo nuevas aristas de análisis que permitan un estudio más exhaustivo, y el aporte de nuevos insumos y puntos de reflexión de la temática Discapacidad.

El marco teórico – metodológico que sustentará el análisis, será aquel que toma por referencia a la perspectiva histórica-crítica, la razón dialéctica, entendida ésta como la razón que remite a *“una determinada racionalidad inmanente al proceso de la realidad y a un sistema categorial capaz de reconstruir (ideal y subjetivamente) esa procesualidad”* (NETTO; 1994: 27), que por oposición a la razón analítica, no busca encontrar relaciones de causa- efecto, sino que por el contrario fundamenta que no alcanza con explicar el fenómeno, sino que hay que comprenderlo.

Es por ello que la razón dialéctica establece una relación sujeto – sujeto, siendo el objeto de conocimiento delimitado en el desarrollo de ésta. El sujeto es considerado de esta manera como un sujeto de derecho participe de la realidad social que se estudia.

Continuando en esta línea se retomaran los aportes de Sartre (1963), para quien:

“Todo está oscuro todavía y sin embargo todo está a plena luz; tenemos - para mantenernos en el aspecto teórico- los instrumentos, podemos establecer el método, nuestra tare histórica en el seno de este mundo polivalente es la de aproximar el momento en que la Historia sólo tenga un sentido y en el que tenderá a disolverse en los hombres que le harán en común.”. (Sartre; 1963: 84).

Importa, por tanto, el estudio de la relación entre el hombre¹ y la naturaleza, así como las relaciones de los hombres entre sí y de los hombres en relación a las

“condiciones de partida”. Propone el autor, y en el marco de que el hombre y el medio social se encuentran condicionados en una relación de reciprocidad, avanzar desde los procesos históricos más generales y fundadores de las cualidades de la existencia de los seres humanos hacia lo más singular y concreto de éstos. Remarca en este movimiento la importancia del ir y venir entre las categorías abstractas y la singularidad del hombre, movimiento que permite entender así a la totalidad de una manera “destotalizada”:

“Porque la totalización dialéctica tiene que contener los actos, las pasiones, el trabajo y la necesidad tanto como las categorías económicas, y tiene que colocar a la vez al agente o al acontecimiento en el conjunto histórico, definiéndolo en relación con la orientación del porvenir y determinando exactamente el sentido del presente en tanto que tal.” (Sartre; 1963: 118)

Para la exposición del análisis a desarrollar en el documento, será utilizado el método progresivo-regresivo que este autor plantea. El mismo consta de un “vaivén metodológico” entre la biografía y las estructuras de la época que la condicionan; entre el plano del ser y el plano del pensar. Es un método *“heurístico* (que intenta) *colocar al hombre en su marco*”. (Sartre; 1963: 118). Se vuelve necesario adentrarse lo más posible en la singularidad histórica, intentar comprenderla y regresar nuevamente a las dimensiones que introdujeron los límites y horizontes a dicha praxis. Para alcanzar este cometido:

“(El método) no tendrá más remedio que el “vaivén”: determinará progresivamente la biografía profundizando en la época, y la época profundizando en la biografía.” (Sartre; 1963:107-108)

1 Se utiliza el término “hombre”, ya que el autor así lo hace en virtud del momento histórico en el cual escribió. No por ello, se desconocen todas las discusiones de género actuales.

De acuerdo a esta lógica, el documento contará con tres capítulos que se corresponderán cada uno de éstos con un movimiento diferente. El primero de ellos recoge aportes de algunas corrientes de la Antropología Cultural, en lo que respecta a las teorías para la construcción del otro desde la Otredad y la Alteridad. De acuerdo a éstas, se establece la relación entre el “Nosotros” y los “Otros”, ubicando en este último a aquellos individuos que se presentan como “diferentes”, “distintos”, con ausencia de atributos o disminución de los mismos en comparación con el “nosotros”. Como se podrá ver en el desarrollo del capítulo, esta relación se funda sobre la base del par dialéctico “normal” – “anormal”, por lo que dichas personas también son comúnmente identificadas como “anormales”.

En el segundo movimiento, y retomando los aportes teóricos del capítulo anterior, se estudiará el devenir histórico del marco normativo uruguayo en torno a la discapacidad, con el objetivo de intentar dilucidar cómo fueron y son construidas las personas en situación de discapacidad desde las leyes y normativas que conforman dicho marco.

Para el último movimiento, se pretenderá dar cuenta de cuál es el aporte que hace el marco normativo a los procesos de construcción de identidad y reconocimiento de las personas en situación de discapacidad. Una vez analizada la forma de construcción del otro que implícitamente se encuentran presentes en la Ley 18.651, se ahondará en si la misma ha colaborado a promover una imagen de las personas en situación de discapacidad libre de etiquetas, de connotaciones negativas, o si por el contrario ha tendido a mantenerlas y reproducirlas.

A modo de cierre, se ofrecerán las Conclusiones que surgen del proceso reflexivo llevado a cabo, pretendiendo destacar algunos aspectos centrales del mismo, así como también la importancia de la participación de Trabajo Social en áreas vinculadas a la Discapacidad.

MOVIMIENTO I: ¿Diferentes? ¿Desiguales? O ¿Distintos?:

Formas de Construcción del Otro

“La alteridad del otro permanece como reabsorbida en nuestra identidad y la refuerza todavía más; la hace, si esto es posible, más arrogante, más segura y más satisfecha de sí misma. A partir de este punto de vista, el loco confirma y refuerza nuestra razón; el niño, nuestra madurez; el salvaje, nuestra civilización; el marginal, nuestra integración, el extranjero, nuestro país; y el deficiente, nuestra normalidad”

(LARROSA Y PÉREZ DE LARA *apud* CARLOS SKLIAR; 2002: 98)

¿Diferentes?, ¿desiguales? Ó ¿distintos?, será el capítulo en que se desarrollará el primer movimiento analítico - reflexivo en cuanto a los procesos de construcción de identidad y reconocimiento de las personas en situación de discapacidad. Comúnmente se puede apreciar como este colectivo es denominado, identificado desde la cotidianeidad, como “discapacitados”, “diferentes”, “incapacitados”, y un sinnúmero más de otros tipos de nombramientos. Por ello se pretenderá a partir de los distintos aportes teóricos, profundizar en tres tipos de relaciones que transversalizan a estas etiquetas sociales: “Normal-Anormal”, “Nosotros – Otros” y “Discapacidad – Deficiencia”, habilitando con ello a conocer acerca del origen desde el cual surgen dichas concepciones de las personas en situación de discapacidad.

De esta manera, la Modernidad será utilizada como punto de referencia, a modo de enmarcar en un período de tiempo el presente documento. Sin profundizar demasiado en ella, la misma remite a un proceso histórico y cultural a través del cual se buscó “disciplinar”, “ordenar”, “controlar”, a los sujetos, a sus cuerpos, en sus prácticas cotidianas, con la finalidad de generar una organización que habilite el progreso.

Dicho proceso coloca en un lugar central a la razón, a su instrumentalidad, ya que *“centra su programa en la razón planteando el protagonismo del sujeto en el acto de conocer”*. (Rivero; 2006: 6) A partir de allí se va estableciendo un orden social determinado, con un conjunto de normas que imperan en la sociedad; se comienza a

asimilar a “lo correcto”, lo que “está bien”, como todo aquello que se asemeja a lo considerado “normal”.

Por lo tanto, la Modernidad significó un punto de quiebre con lo tradicional; introdujo una nueva forma de pensar, un uso de la razón que prevalece y determina hasta hoy día el accionar de los individuos en su vida cotidiana:

“La mente del hombre es intencionalmente racional y científica, que los dictados de la razón son igualmente vinculantes a despecho de la época, el lugar, la cultura, la raza, el deseo personal o el patrimonio individual, y que en la razón se encuentra un estándar universalmente aplicable para juzgar la validez y el mérito.” (Schweder; 1992: 78)

Es en este marco, y por tanto el de las sociedades capitalistas, donde comienza a surgir la idea de normalidad, la noción de personas “normales” y “anormales”, la distinción de lo “sano” de lo “patológico”. La conciencia moderna tiene:

“...el poder de delimitar, lo irregular, lo desviado, lo poco razonable, lo ilícito, y también lo criminal. Todo lo que se considera extraño recibe, en virtud de esa conciencia, el estatuto de la exclusión cuando se trata de juzgar y de la inclusión cuando se trata de explicar.” (Foucault; 2003: 7)

Esta idea, entiende Foucault, está definida por un poder hegemónico, en virtud de que los conceptos “normal” - “anormal” han jugado un papel importante en este período histórico, siendo vistos al mismo tiempo como técnicas específicas de control social:

“Son conceptos que no solo aparecen constituidos socialmente a través de la historia, sino que han sido constituyentes de lo social, en tanto tienden a establecer líneas divisorias al interior de las relaciones sociales.”
(Foucault *apud* Murillo; 1997: 201)

El control social, del cual el autor hace referencia, deviene de la idea de que los individuos han sido manipulados, modificados, educados de acuerdo a lo “correcto”, determinados a obedecer. Han sido “cuerpos dóciles”, que adquirieron a lo largo de la edad clásica una visión de *“objeto y blanco de poder”* (Foucault; 1976: 140). La disciplina se constituyó así como la herramienta que habilitó el control sobre las operaciones del cuerpo, garantizando la sujeción de sus fuerzas e imponiéndole la relación docilidad – utilidad.

Tanto la disciplina como el control, formaron y forman parte de un proceso mayor que los engloba, llamado por Foucault (1976) como biopoder. Dentro del mismo se encuentra, por un lado, la anatomopolítica², como la técnica que se centra en el cuerpo, dando lugar a efectos individualizadores y encargada de manipularlos y volverlos útiles. Por otro lado, está la biopolítica: *“una tecnología de poder que no excluye la primera, que no excluye la técnica disciplinaria sino que la engloba, la integra, la modifica parcialmente”*. (Foucault; 2000: 219) Se está hablando de una técnica que no se aboca solo a un ejercicio individualizador, *“sino masificador, por decirse así, que no se dirige al hombre/cuerpo sino al hombre-especie”*. (Foucault; 2000: 220)

Ante lo dicho, se observa que las personas que son identificadas como “anormales”, son aquellas que por su forma de ser, de actuar, o simplemente por sus atributos o condiciones físicas, se escapan de los parámetros de la normalidad. Personas dentro de las cuales se encuentran: los “enfermos”, los “locos”, los “criminales”, los rebeldes, las personas en situación de discapacidad, entre muchos otros. Personas que de alguna u otra manera traen a la actualidad a los tres personajes que utiliza Foucault (1998) para concebir lo “anormal”, a saber: el Monstruo humano³, el individuo a corregir⁴ y el onanista⁵.

² *“La técnica que se encarga de ejercer el poder sobre estos cuerpos.”* (Foucault; 2000: 225)

Se establece así una relación entre el “Nosotros” y los “Otros”, decidiendo el primero de ellos cuales son y serán las personas que se ubican en ese “otros” y cuáles serán los atributos que se le asignen al mismo. Es una relación que se sustenta y da lugar a determinadas formas de construcción del “otro”. Por ello es oportuno, de manera de profundizar en este aspecto, traer a colación desde el plano de la Antropología y dentro de ella, de algunas de sus ramas, los aportes provenientes de la perspectiva de la Otredad y desde la Alteridad.

Entiende Boivin (2000) que desde la perspectiva de Otredad pueden darse tres formas de “construcción” del otro”, a través de la diferencia, de la diversidad o por la desigualdad. La primera de ellas, refiere a un proceso de diferenciación entre los individuos, que monta sus orígenes con la teoría evolucionista de Darwin⁶, y que luego se adentra en la diferenciación cultural. Esta última, como producto de la naturaleza se encuentra sometida a un proceso de cambio, de evolución, representando con ello una medida de progreso. En este sentido, el “otro” contemporáneo es visto como una lejanía espacial, cultural y temporal del “nosotros”, como las huellas del pasado en el presente.

La diferenciación puede presentarse desde los aspectos materiales y desde los no materiales. Si el progreso evolutivo es visto desde el paso gradual de las formas más simples a las más complejas, en la evolución de los aspectos materiales, este movimiento supone el aumento (en volumen) de cosas, conocimientos, etc. Para los aspectos no materiales, se produce una lógica distinta; las ideas y las instituciones atraviesan un proceso de “desenvolvimiento”, que implica:

³ “Se trata pues de una noción jurídica, pero entendida en sentido amplio, ya que no concierne únicamente a las leyes de la sociedad, sino que se refiere también a las leyes de la naturaleza. (...) El monstruo humano combina a la vez lo imposible y lo prohibido.” (Foucault, 1998: 39).

⁴ “Personaje cercano a las técnicas de adiestramiento del cuerpo, del comportamiento y de las aptitudes (...) mediante las cuales se pretenderá corregir a aquellos que se resisten a ser educados así como reformar a los “incorregibles”.” (Foucault, 1998: 40).

⁵ “Surge en íntima relación con las nuevas conexiones entre la sexualidad y la organización familiar, con la nueva posición del niño en el interior del grupo parental, con la nueva importancia concedida al cuerpo y a la salud.” (Foucault, 1998: 40).

⁶ El cual expresa: “los organismos vivos van diferenciándose mediante un proceso universal de cambio (evolución), el cual favorece a aquellos organismos mejor adaptados para sobrevivir (selección natural). Este proceso universal de cambio que se daba en la naturaleza condujo a la aparición del hombre a partir de la diferencia de sus “pares”, sus “primos”, los grandes monos.” (Boivin et al; 2000: 27).

“...un proceso de diferenciación creciente (diferenciación de elementos y de relaciones) y supone mayores niveles de organización (integración e interdependencia de elementos diferenciados).” (Boivin et al.; 2000: 30)

Por lo tanto, esta perspectiva de construcción de la “otredad” por la diferencia implica la ausencia, la falta en los “otros” de adquisiciones, atributos, etc., del “nosotros”. Presencias que se descubren desde la identificación más/ menos y mayor/menor con las del “nosotros”, siempre de forma incompleta, con un grado de desarrollo menor:

“La otredad, frente al Nosotros, es anterioridad, ausencia o incompletud; confusión total o parcial. En la situación de otredad más ajena al Nosotros, ésta deviene la antítesis de aquel: desprovisión y desorden.” (Boivin et al.; 2000: 33)

Ahora, si bien diferencia y diversidad son utilizadas como sinónimos, la construcción del “otro” por la diversidad intenta demostrar lo contrario. Esta perspectiva parte de dos teorías: la funcionalista de Malinoswky y la estructuralista de Lévi-Strauss. Sin profundizar demasiado en la discusión entre ellas, dado que se llevará adelante solo una presentación de la temática, para la primera de éstas, el viaje que hace el antropólogo supone la inserción del mismo en el “*mundo ajeno*”. Malinosky estudia la universalidad humana desde el concepto de cultura, entendida esta última como el medio artificial creado por el hombre para la satisfacción de sus necesidades. A partir de la presencia de éstas, el hombre debe reproducir, conservar y administrar la cultura, adquiriendo cada hecho o fenómeno relativo al comportamiento humano su significación y función. Este autor comprende a la especie humana como una sola, y en tanto con las mismas necesidades esenciales. Pero la multiplicidad y variedad de formas institucionales de respuesta que cada grupo y/o sociedad dé a ellas serán las que

expliquen la presencia de semejanzas o elementos universales entre las culturas. Es de esta manera, que la diversidad es visualizada como un hecho constatable, que expresa la heterogeneidad de las modalidades culturales que puede desarrollar la vida humana. Siendo así:

“La diversidad no implica una sucesión temporal, ni tampoco un ordenamiento causal entre las culturas. Ninguna cultura es causa o efecto de la otra; se vinculan entre sí en función de ser cada una de ellas la manifestación concreta y singular de la satisfacción de necesidades humanas universales y de principios de organización, igualmente universales. La ausencia de un ordenamiento temporal y casual de las culturas supone que cada una de ellas se explica a sí misma en la complejidad y singularidad de su ordenamiento funcional”. (Boivin et al: 2000: 60)

Por su parte el estructuralismo responde a los mismos cuestionamientos que Malinoswky (¿qué es el hombre? y ¿por qué las culturas se diferencian entre sí), pero tales respuestas son lo bastante opuestas. Al igual que el funcionalismo y el evolucionismo, su punto de partida es el hombre como Unidad Psicobiológica, entendiendo con ello que las culturas tienen lo necesario para funcionar y que son equivalentes entre sí. Pero las semejanzas entre éstas no son solo atribuibles a lo físico, las necesidades o el origen común, también pueden serlo por la cercanía una de otra:

“La humanidad se desenvuelve a través de “modos extraordinariamente diversificados de sociedades y civilizaciones” y que esa diversidad “atañe a circunstancias geográficas, históricas y sociológicas”. Por lo tanto, la diversidad cultural no debe ser concebida como un hecho estático, porque, como se puede constatar, las culturas y las sociedades no difieren entre ellas de la misma manera ni en el mismo plano.” (Boivin et at; 2000: 67)

En virtud de lo mencionado, la diversidad es vista como un fenómeno natural resultante de las relaciones directas o indirectas y mutuas (de oposición, de semejanza, de distinción) entre las sociedades. Pero a diferencia del funcionalismo, el autor incorpora la postura que los hombres mantienen frente a la diversidad, postura en su generalidad negativa y de menosprecio. Tiene presente que se ha tendido a visualizar a la diversidad como algo “monstruoso” o “escandaloso”. Es una forma de actuar de carácter etnocéntrica, que implica el repudio, rechazo de formas culturales (morales, religiosas, sociales, etc.) que están alejadas de aquellas con las que se identifican. Este tipo de acciones son las que dan lugar a la categorización del Nosotros – Otros, refiriendo a este último con términos peyorativos, entre ellos, “salvajes”, “bárbaros”, “malos”, etc.

Por ello afirma que lo relativo no es tal o cual cultura, sino la “posición” del observador. Los mecanismos de construcción del estructuralismo son los mismos que el anterior, el “con” como presencia y el “con” pero distinto⁷. No obstante una de las principales diferencias entre estos dos autores recae en que el viaje que realiza el antropólogo. Concretamente cuando termina el viaje en Malinowsky comienza para Levi–Strauss, agregándose de esta manera dos movimientos más.

Es entonces que esta segunda forma de construcción del otro, tiende a la aceptación de la diversidad, a la “*variedad, abundancia de cosas distintas*” (Boivin; 2000: 55), a la concepción de la misma sin la necesidad de calificar, clasificar a las personas, a las culturas, en términos de mejor–peor, más–menos, etc., en donde “*las distintas formas son consideradas equivalentes entre sí*”. (Vallejos; 2005: 8).

Finalmente, Boivin (2000) hace mención a una tercera forma de construcción del otro, por la desigualdad, en donde el pasaje de pensar la diversidad cultural en dichos términos parte de los cambios y transformaciones operados en las sociedades “primitivas”, principalmente de aquellas que atravesaron un proceso de

⁷ La otredad no es la negación de la propia humanidad. Pero este *con*, a diferencia de aquel que hablamos a propósito de la diferencia, no supone gradaciones de más o menos en la posesión de atributos que van desde la indiferenciación entendida como caos, a lo diferenciado entendido como orden y claridad.

descolonización. De dichas transformaciones se desprenden tres tipos de situaciones: la situación colonial, los procesos de descolonización y la situación postcolonial. En todas ellas se muestran relaciones de dominación por parte de las sociedades occidentales, precisamente de su sistema económico: el capitalismo en su fase imperialista.

En este sentido, la desigualdad es entendida como un producto histórico coyuntural, en el cual se hace presente una apropiación desigual de los bienes materiales y simbólicos. Ello hace que se generen relaciones asimétricas, que se expresan en formas culturales, sociales, políticas distintas, y donde la dominación se produce de hombres, grupos y sociedades sobre otros hombres, grupos ó sociedades. El mecanismo de construcción de la desigualdad es el *sin, la ausencia*, significa el despojo de atributos por una parte a la otra. Sin embargo, esa ausencia no deja un vacío en el “otro”, sino que es un espacio en el cual el Nosotros interviene:

“...no solo se apropia de algo sino que, además, participa activamente y a veces de modo determinante en la conformación de los atributos del “otro”. Los atributos del “otro” son coproducidos por la relación Nosotros – Otros.” (Boivin et al; 2000: 104)

A modo de continuar profundizando en lo planteado hasta el momento, es pertinente retomar la *alteridad* como otra de las determinaciones que atraviesan este proceso de construcción del otro, ya que esa *“forma de identificarse desde un ‘nosotros’ e identificar unos ‘otros’”* (Míguez; 2009: 63), supone clasificar de “alteridad” al otro, concibiéndola como una categoría⁸. Uno de los autores referentes de esta teoría, es Henri Tajfel (1984), quien trabaja la alteridad a través de su Teoría de la Identidad Social. En ella, la identidad es conceptualizada como:

⁸ Cabe mencionar también, que en cuanto a estas categorías las mismas se definen *“como diferencias biológicas, pero se construyen sobre la interpretación cultural de las desigualdades entre unos y otros”*. (Míguez, M; 2009: 63)

“La parte del auto-concepto del individuo que deriva del conocimiento de su pertenencia a un grupo social, junto con los aspectos emocionales y valorativos asociados a dicha pertenencia.” (Tajfel; 1984: 291)

A partir de dicha definición, se entiende que una de las bases fundamentales de esta teoría es la *categorización social*, entendida como el proceso por el cual las personas van organizando su contexto en términos de categorías. Siendo así, todos los individuos forman parte de una o más categorías, grupos, etc.; y es a través de este proceso que los individuos van formando la imagen de sí mismos.

La *identidad social*, otro de los componentes pilares, puede ser positiva o negativa en función de la distinción que tenga el grupo en relación a otros, por lo que el individuo tenderá no solo a formar parte del grupo que le aporte una identidad social positiva, sino también a revelar una preferencia por su propio grupo. Ahora bien, el *conocimiento* de la pertenencia al grupo así como el *significado valorativo*, son adquiridos a través de los procesos de *comparación social*, entre el grupo al cual pertenece el individuo y aquellos a los que no pertenece. De esta manera, la comparación social implica ser “diferente”, pero al mismo tiempo ser “mejor”; de manera de sostener la distinción e identidad positiva en relación con los otros grupos. En este proceso la categorización interviene acentuando las diferencias entre las cualidades de tal o cual grupo e incrementando las semejanzas entre ellas.

Se da cuenta entonces de tres tipos de identidades, por un lado la que refiere a las categorías excluyentes de la alteridad, la cual alude a la idea de negación y rechazo hacia el “otro”. Ello da lugar a un proceso de exclusión, ya que en el adentro se ubicarían a los “normales” y en el afuera a los “anormales”. (Míguez; 2009: 63-64). Bajo esta identidad, se visualiza una inferiorización del “otro”, una minimización de sus atributos, en comparación con los del “Nosotros”. Los prejuicios juegan un papel importante en esta categorización, ya que tienden a mantener la diferenciación de los grupos, así como a la utilización de juicios negativos, hostiles, desacertados en algunos casos. El individuo cuando no tiene un claro y vasto conocimiento del “otro”, tiende a

adjudicarle las características que “cree” que tiene la clase de la cual forma parte; aún cuando quizás exista la posibilidad de demostrarse lo contrario:

“Por tanto, nos enfrentamos con un efecto de espiral en el que la existencia del prejuicio en general no sólo proporciona apoyo adicional y recompensas para los juicios hostiles sino que, además, quita la posibilidad de una prueba de la realidad de tales juicios, que se alimentan los unos a los otros y se entrelazan cada vez más fuertemente bajo la forma de poderosos mitos sociales.” (Tajfel; 1984: 162)

Se reconoce, por otro lado, la categoría integradora de la alteridad, en la que se promueve el reconocimiento de la diversidad, tomando en cuenta todos los aspectos que hacen a su identidad. Entiende el autor que es necesario una toma de conciencia del lugar o condición que ocupan en la sociedad, y con ello un cuestionamiento al orden existente, a lo “normal” considerado por el “Nosotros”. Continuando con los aportes de Míguez (2009), se observa que si bien esta categoría excluye a la alteridad, en esa misma acción se reprime en uno lo que se le es asignado al alter. Sin embargo, éstos pueden reconocerse como componentes propios, ya que *“se reincorporan así los elementos del alter para la definición del yo”*. (Míguez; 2009: 64)

La tercera categoría se corresponde a la de indefinición de identidad y alteridad, donde estas dos esferas no se encuentran claramente delimitadas y diferenciadas. A través de la flexibilización de las barreras entre las categorías, se va generando mayor conexión en el entramado de las relaciones sociales, otorgándole así otro sentido a las identidades particulares. (Míguez; 2009)

Es importante destacar que si bien estas dos perspectivas tuvieron por objetivo explicar las diferencias entre las culturas, el etnocentrismo, etc., pueden de todas formas ser utilizadas para el análisis en las formas de categorizar y etiquetar a los individuos. Es por ello que las personas en situación de discapacidad son ubicadas en los “otros”, dado la imagen o concepto que se tiene de la discapacidad, visión que está ligada a la

enfermedad, la tragedia. Es un cuerpo humano que no se presenta o no se comporta “como debe ser” y por ello se lo separa, se lo aparta del “nosotros”, los “normales”.

Esta forma de identificar a las personas en situación de discapacidad, que retoma muchos de los aportes de la construcción del otro por la diferencia, o de la primera identidad que se propone desde la Alteridad (la categoría excluyente), se entrelaza con la conceptualización de la discapacidad que presenta e impulsa el modelo médico de la misma. Entiende la OMS que:

“La discapacidad es un término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).”
(CIF/OMS/OPS, 2001:206)

Siendo así, la discapacidad es vista desde la carencia, la falta, las limitaciones, como el problema que afecta al sujeto y que deriva de sus condiciones de salud, quien si bien no es responsable de su condición, sí es el encargado de buscar los medios que lo rehabiliten y permitan un funcionamiento de su salud lo más normal posible. (Vallejos, 2007)

No es menor destacar que por detrás de la visualización de la Discapacidad en estos términos, se entreteje la ideología de la normalidad. Por ello, entienden Angelino y Rosato (2009) que lo “normal” está vinculado a lo “eficiente”, a lo “útil”, a la visión de un cuerpo que debe poder adaptarse a lo que la vida productiva demanda y que es consensuada por la mayoría, ya que *“como son todos es como se debe ser”*. (Angelino, Rosato; 2009: 28) Esa “diferencia” que presentan las personas en situación en discapacidad *“obsesiona y obliga a diagnosticarla, a catalogarla, a controlarla”*. (Vallejos; 2005: 6)

Es entonces la persona “con discapacidad”, concebida como un enfermo, un inválido, y por tal condición los mismos son socialmente “librados” de obligaciones, responsabilidades, derechos, en el entendido de que la “enfermedad” le limita sus

capacidades. (Vallejos, 2007). Ello supone la necesidad de un “normal” que tome las decisiones por él/ella, lo/a guíe, lo/la cuide etc., empujando así a la persona “con discapacidad” a tomar, y sin elección alguna, una postura pasiva.

Sin embargo, al mismo tiempo se hace presente una perspectiva más social de la Discapacidad, donde ésta no es concebida como un problema asociado al “déficit”, sino como:

“Un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Preámbulo. 2006: 1)

De esta manera, la deficiencia es vista como una particularidad del individuo y no como la que constituye en sí a la discapacidad. Se asocia a esta última con las barreras sociales que se le colocan a tal o cual deficiencia. Siendo así la discapacidad es pensada como la “producción social” que se inscribe en un determinado sistema económico, con una ideología imperante y en *“los modos de producción y reproducción de la sociedad”*. (Vallejos; 2007: 3)

A partir de lo dicho, de los procesos de diferenciación, de la mirada predominantemente médica de la Discapacidad, se está progresivamente “dejando afuera” a las personas en situación de discapacidad de los múltiples espacios de la vida cotidiana, así como de su participación en los mismos. Se da lugar de esta manera, no solo a un proceso de exclusión social⁹, sino también a la noción de sujetos “integrados socialmente”, donde es la propia “normalidad” quien lo decide y determina. (Míguez, 2009). Por lo cual si:

⁹ *“...como la dominación de unos sobre otros, incorporando pautas que responden a la realidad de los dominantes –libertad, cultura y derecho–lo que lleva a la exclusión de aquellos que no se insertan adecuadamente a lo exigido por dicha clase dominante”*. (Míguez; 2003: 27)

“...los atributos de algunas personas no corresponden a las pautas socialmente compartidas esas personas son estigmatizadas, es decir representadas como alguien que no pertenece del todo a la comunidad en donde las personas se reconocen como iguales. Si el individuo es diferente deja de ser titular de los derechos, oportunidades y beneficios sociales que todo miembro de la sociedad le corresponde.” (Torche apud Baraibar, X.; 2005: 23)

En cuestión, continuando con los aportes de Míguez (2009), quien a su vez retoma a Nascimento (1994), la exclusión parte del no reconocimiento del otro, por lo que para evitarla será necesario reconocer a ese *otro* como un igual a mí, como una persona con derechos y con derecho a ampliar sus derechos. Siendo así, la inclusión social consistiría en, como menciona la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconocer la diversidad sin connotaciones negativas, y eliminar las barreras culturales, sociales, políticas, arquitectónicas, etc. que restringen la participación de las personas en situación de discapacidad.

En el marco de los aportes explicitados, de la evidente forma de visualización de las personas en situación de discapacidad a través de todo tipo de etiquetas de carácter negativas, corresponde preguntarse ¿cómo identifica, construye la Ley 18.651 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, a dicho colectivo? Ya que dicha Ley se corresponde con una ratificación de la Convención de las Personas con Discapacidad, el actual marco normativo de la Discapacidad, ¿se construye, se piensa, teniendo presente la singularidad de estas personas, y concibiéndolos efectivamente como sujetos de derecho? Éstas, entre otras, serán de las nuevas aristas de análisis que se incorporen en el próximo movimiento.

MOVIMIENTO II: ¿Y desde el Derecho Uruguayo? ¿Cómo se construye a las personas en situación de discapacidad?

“La cultura como intimación al hospedaje del otro hace de sí misma y de su hospedaje lugares, espacios, esencialmente coloniales. Coloniales en el sentido de una ley que, bajo una apariencia igualitaria, universal, de pluralización del yo y/o de albergue de la diversidad, acaba por imponer la fuerza y la “generosidad” de la lengua de la mismidad”

(CARLOS SKLIAR; 2002: 91)

Se tiene por cometido en este segundo movimiento realizar una breve comparación entre la normativa precedente sobre discapacidad en el Uruguay, a través de la Ley N° 16.095 de “Sistema de Protección Integral para Personas Discapacitadas” y la actual Ley N° 18.651 de “Protección Integral para Personas con Discapacidad”, observando así cuáles han sido las principales modificaciones que se presentan entre ambas. Luego, será momento de interpelar a la Ley N° 18.651, analizar sus contenidos y revelar si los modos en que identifica y denomina a las personas en situación de discapacidad parten desde una construcción del “otro” por la diferencia o por la diversidad.

Adentrándose en la primera parte del presente apartado, uno de los cambios que se observan entre las dos leyes mencionadas, ha de ser el término que se utiliza para referirse a las personas en situación de discapacidad. En la Ley N° 16.095 se hace uso de las denominaciones “discapacitado”, “impedido”, mientras que en la Ley N° 18.651, se cambian por “persona con discapacidad”. Se entiende que los términos utilizados en la primera de las leyes remiten claramente a la visión de la discapacidad impulsada por el modelo médico de la misma, habiendo a nivel internacional para tomar como referencia lo planteado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de lo que fue su primera conceptualización en la temática con la Clasificación Internacional de Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía (CIDDM). Si bien, y de acuerdo a lo desarrollado en el primer movimiento, la utilización del término “persona con discapacidad” también se enmarcaría dentro del mismo modelo, es una forma de

denominación que la Ley N° 18.651 recoge de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

No obstante, desde quien suscribe este documento, se prioriza la utilización de “personas en situación de discapacidad”, principalmente porque se parte de la concepción de la discapacidad como construcción social¹⁰. De igual forma, se entiende que decir “en situación de”, es hacer mención a un estado que puede ser transitorio y no permanente, y que no es atribuible al sujeto concreto sino a cómo la sociedad se reconoce y reconoce a los “otros”.

Se realza, entre otra de las diferencias, el incremento y ampliación en materia de derechos de varios de los capítulos que componen la Ley 18. 651, de su garantía y protección sin distinción alguna, como lo es el derecho a la vivienda. Nuevos capítulos pueden apreciarse en dicha ley, como el capítulo IV *Asistencia personal para personas con discapacidades severas*; y el cambio de los nombres a algunos de ellos, como por ejemplo el capítulo VII de Educación y promoción cultural. Se incorpora también la difusión y promoción de la Lengua de Señas Uruguaya.

Sin embargo, y sin quitar importancia a los cambios e incorporaciones que esta ley presenta, impulsando una visión más social de la Discapacidad así como la clara superación entre una y otra, aún se observan varias similitudes en la redacción, en los contenidos y en los componentes ideológicos descifrados en sus artículos. ¿Qué es lo que se pretende decir con ello? Que a pesar de los veinte años de distancia temporal que existen entre una y otra, de los cambios sociales, culturales y políticos de este período, de producciones académicas que proponían y proponen reflexionar y repensar a la Discapacidad, de las múltiples luchas sociales de las personas en situación de discapacidad, de las superaciones en los marcos normativos a nivel internacional, aún hoy día la Ley N° 18.651 utiliza términos y formas para referir a este colectivo de igual manera que lo hacía la Ley N° 16.095.

¹⁰ Entiéndase a la discapacidad como las barreras sociales, culturales, ideológicas que se manifiestan al tomar contacto con una deficiencia.

En este último punto es donde se va a profundizar a continuación. En virtud de que la expansión del presente documento no habilita un estudio detallista de cada artículo, y para una más clara exposición, se hará hincapié en aquellas cuestiones que reflejen en mayor medida cómo la actual Ley N°18.651 realiza una construcción de las personas en situación de discapacidad por la diferencia. Una de las primeras cuestiones que llamaron la atención de la estudiante fue el uso indiferenciado de los términos Discapacidad – Deficiencia, como se observa en los Artículos 1, 2, 5, 23, 35, entre otros. Desde la Ley la “persona con discapacidad” es concebida como aquella que:

“...padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.”

(Ley N° 18.651; 2010: Art. 2)

Se agregan en otros capítulos términos como “rehabilitación”, “mediante su esfuerzo”, “que la discapacidad le provoca”, “para adaptar o readaptar al individuo”, que notoriamente hacen visible una interpretación de la discapacidad y de las personas en situación de discapacidad, no solamente desde una definición médica de la misma sino también desde una mirada normalizadora. Según esta ley la discapacidad sigue siendo un problema¹¹ que coloca al sujeto que la porta en una posición de inferioridad, de desventaja; es un cuerpo que se manifiesta “anormalmente”, y por ello la necesidad de una rehabilitación en todos los niveles: social, física, educativa, psicológica, laboral etc., que permita volverlo lo más “normal” posible. Sin olvidar, por supuesto, que esta “falla” es del sujeto y en tanto dependerá de él, de su esfuerzo, y del hacer un uso

¹¹ “La visión trágica y medicalizada de este fenómeno es propia de la sociedad capitalistas producto de condiciones económicas, sociales y culturales: el cambio en la naturaleza del trabajo y el mercado de trabajo, las exigencias de la acumulación, la producción de sujetos útiles tanto a la producción como a la reproducción social y la tipología del hombre normal como sujeto deseable. Los “problemas” que acarrea la discapacidad son producciones sociales originadas en las relaciones de desigualdad social.” (Angelino; 2009: 6)

eficiente de los beneficios, prestaciones, recursos que el Estado le provea para “neutralizar” dichas desventajas y *“desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas”*. (Ley N° 18.651, 2010: Art. 1)

Sin embargo, en este intento de incorporar una perspectiva social a la temática, dicho artículo introduce la presencia del “medio social” como espacio que condiciona a la persona en situación de discapacidad. Y dado que este medio no ha permanecido estático, se vuelve pertinente retornar brevemente a la historia de nuestra sociedad, principalmente a lo que Barrán (1990) denominó las tres décadas de modernización, para indagar acerca de las características y los cambios por los que este “medio” ha atravesado y comprender así por qué la Ley reconoce al mismo como una condicionante.

Es en estas décadas que se instaura un cambio estructural en las formas de sentir, pensar, hacer, instituyendo un “deber ser” en el seno de la sociedad. Este proceso configuró la transformación de todo nuestro sistema económico “bárbaro” por el de las sociedades civilizadas, occidentales. Disciplinamiento ejercido sobre los cuerpos, que fue delimitando los parámetros de lo correcto, de lo “normal”. A partir de allí, comienzan a aparecer en escena los diversos mecanismos de control, de castigos, de adaptación a todos aquellos individuos que no se comportaban de acuerdo a lo que hegemónicamente fue establecido como universal, como único. Dicha civilización, o “sensibilidad civilizada”, *“impulsó la gravedad y el “empaquetado” al cuerpo, el puritanismo a la sexualidad, el trabajo al “excesivo” ocio antiguo, ocultó la muerte alejándola y embelleciéndola, se horrorizó ante el castigo de niños, delincuentes y clases trabajadoras (...)”*. (Barrán, 1990: 11)

Mecanismos de control, procesos de disciplinamiento que llegan al día de hoy y se continúan manifestando, por la producción y reproducción de una ideología que los funda. Una ideología que existe por y para las personas, de acuerdo a que ésta vive para los “sujetos concretos” y dicha acción solo es posible por estos mismos. Una ideología que produce y se reproduce a sí misma, dado que: *“Para existir, toda formación social, al mismo tiempo que produce debe reproducir las condiciones de su producción. Debe,*

pues, reproducir: 1) las fuerzas productivas; 2) las relaciones de producción existentes". (Althusser, 1988: 4)

Dichas fuerzas productivas y relaciones de producción hacen referencia a una lógica económica propia de las sociedades capitalistas. Es esta modalidad de producción la que incorpora la idea de individuos funcionales al sistema, determinando quienes "sirven" y quiénes no para llevar a cabo dichas tareas. Y es en el marco de estas relaciones de producción, que la ideología que más predomine sea la de la clase económica dominante, a saber: la burguesía. Es entonces que para poder garantizar y sostenerla como tal, esta clase deberá emplear diferentes dispositivos de control y son algunos de éstos, aquellos aparatos del Estado¹² que permitan la incorporación de la ideología en los individuos, al punto tal de terminar reproduciéndola. Es este complejo proceso de modernización por el que Uruguay atravesó, el que colabora a comprender desde donde se funda la idea de discapacidad en términos de "falla", "carencia", "enfermedad", así como también del surgimiento de las variadas barreras y exclusiones a las cuales las personas en situación de discapacidad han enfrentado y enfrentan cotidianamente, y que en virtud de la presencia de esta ideología, se mantienen hasta hoy día.

Ahora bien, de acuerdo a la mencionada Ley, las personas "con discapacidad", no solo serán aquellas que se presenten tal como lo estipula el artículo 2, sino que además deberán hacer una certificación de su discapacidad para el acceso a varios de los "beneficios" que la ley otorga. Lo planteado en el artículo 38 indica que el Ministerio de

¹² En términos del mismo Althusser: "(...), la escuela (y también otras instituciones del Estado, como la Iglesia, y otros aparatos como el Ejército) enseña las "habilidades" bajo formas que aseguren el sometimiento a la ideología dominante el dominio de su "práctica". Todos los agentes de la producción, la explotación y la represión, sin hablar de los "profesionales de la ideología" (Marx) deben estar "compenetrados" en tal o cual carácter con esta ideología para cumplir "concienzudamente" con sus tareas, sea de explotados (los proletarios), de explotadores (los capitalistas), de auxiliares de la explotación (los cuadros), de grandes sacerdotes de la ideología dominantes (sus funcionarios), etcétera." (1988: 5)

Salud Pública (MSP) en coordinación con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD), y en el marco del Sistema integrado de la Salud, certificará la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado. Invoca, en los incisos B y C del mismo, a la creación de un órgano integrado por profesionales de la medicina, psicología y trabajo social, que será el competente de emitir dicha certificación única, y el cual tendrá presente la clasificación internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS-CIF) para *“el establecimiento de los baremos nacionales y los instrumentos de valoración para la expedición de la misma”*. (Ley N° 18.651, 2010: art. 38). Finalmente, y al igual que la Ley 16.095, declara obligatorio el registro de toda persona diagnosticada con discapacidad.

Como ejemplo de dicha certificación, se encuentra la solicitud de las/os asistentes personales para personas con discapacidades severas. Nuevamente los conceptos no están establecidos con claridad, ya que la ley no define ni estipula lo que considera por “discapacidad severa”. Deriva ello en un desconocimiento de que personas se encuentran comprendidas en la órbita de este derecho. Donde además de la certificación de la discapacidad, será requisito “acreditar” la necesidad de ser beneficiarios. No obstante, el procedimiento de registro único mencionado todavía no se ha puesto en funcionamiento, y esto es, porque aún no se ha logrado un consenso en torno al establecimiento del baremo único. Se observa de esta manera un continuo etiquetamiento y re- etiquetamiento de las personas en situación de discapacidad. Pareciese que no bastara con esa marca social que se les coloca y que los acompaña toda su vida, sino que se deben agregar más procedimientos a través de los cuales dejar en claro “su discapacidad”. Rótulos que intrínsecamente expresan un vasto conjunto de connotaciones y prenociones ideológicas, que como se desarrollará en el próximo capítulo, tienen sus implicancias en los procesos de construcción de identidad y reconocimiento de las personas en situación de discapacidad. Esta necesidad del registro, de la “marca” sobre los “otros”, que este Nosotros “normal” tiene sobre ellos, no es más que otra sutil forma de control, de disciplinamiento.

Continuando con el análisis, los conceptos de Integración – Inclusión utilizados en la Ley N° 18.651 son otro de los puntos seleccionados. A lo largo de ésta, más

enfáticamente en el capítulo VII, se hace un uso indistintamente de los mismos, tal como ocurre con Discapacidad – Deficiencia. No obstante, para quien suscribe integración – inclusión son terminologías distintas. No se pretende decir con ello que la ley haga un mal uso del término integración, pero bien como ésta la entiende, la integración es un proceso que parte desde el sujeto hacia la sociedad. Este proceso implica, entonces, que el esfuerzo para poder ser partícipe de las diferentes esferas de la vida social, y principalmente dentro de ellas, la educativa, la laboral, nazca del individuo y no de la sociedad. Interpretar a la integración en los términos antes descritos no es más que otro mecanismo que reafirma la concepción de la Discapacidad desde el orden médico, que no colabora a desmitificar el imaginario colectivo que se tiene de la misma. Como se ha explicitado en párrafos anteriores, según esta ley, la “discapacidad” es asunto privado de quien la porta y por lo tanto será su responsabilidad el dar inicio a los procedimientos necesarios que le habiliten integrarse a la sociedad.

A partir del artículo 40, el cual estipula que las/os niñas/os a partir del nivel inicial, cualquiera fuese su deficiencia, tendrán derecho a su integración a las aulas comunes con el fin de equiparar oportunidades, se formulan las siguientes interrogantes: ¿Es posible que a través de la integración a las aulas los/as niños/as en situación de discapacidad se encuentren en igualdad de oportunidades para el acceso a la educación? ¿No será necesario un cambio a nivel estructural, institucional, de los modos de aprendizaje, de los intercambios en el aula, etc.? Si bien no corresponde la comparación ni el análisis de cuál es el ejercicio concreto de estos derechos, en un recorrido por varios documentos, monografías de grado (entre ellos Aguilera (2012)), y del propio proceso de práctica pre-profesional de la estudiante, se observan y destacan las situaciones en las que niños/as con deficiencias intelectuales, físicas, auditivas, etc., no concurren a la Escuela Común sino a la Escuela Especial.

A su vez, se hace presente una importante cantidad de niños/as que son derivados/as a la Escuela Especial, sin la necesidad misma de que medie una deficiencia, solo porque su forma de ser y actuar en el espacio escolar se contradice con el “deber ser” de este ámbito. Pareciese ante lo dicho, que no solo las personas en

situación de discapacidad tienen dificultades para acceder a tal integración, sino que son cada vez más los excluidos de la Escuela Común. Como se decía, si bien no es objetivo de este documento tal comparación, la concreción o no de tales derechos expone implícitamente la forma de identificar este colectivo.

En virtud de que la Ley N° 18.651 reconoce los variados procesos de exclusión a los cuales las personas en situación de discapacidad hacen frente cotidianamente, es que promueve y garantiza el acceso a la educación, como a otros tantos derechos, pero siempre con el objetivo de que sea el sujeto quien se adapte o readapte a la sociedad, no ésta a él. Discurso de Inclusión que lo que intenta es integrar al “otro” a lo ya establecido, a las estructuras rígidas e inamovibles de la sociedad, obligando a éste colectivo *“a asumir funciones “normales” como puedan, y de la forma más rápida posible”* (Oliver *apud* Díaz; 2012: 37). Hablar de inclusión, por lo tanto, es hablar de una participación plena en la sociedad, una participación que no se encuentre determinada ni obstaculizada por ninguna barrera, ya sea ésta arquitectónica, social, cultural y quizás de las más difíciles, las ideológicas. Una inclusión que, por ejemplo, adapte las currícula escolares, las metodologías, las técnicas a la singularidad e interés de cada niño/a. Claro es que hablar de una plena inclusión hoy día puede parecer algo utópico, ya que cambiar la ideología que impera no es tarea fácil, pero al menos empezar a fundar los caminos que conduzcan a la misma. Construir así una inclusión que les permita a los individuos a verse como iguales, como diversos.

A modo de continuar, se interpelan aquellos puntos referidos al Capítulo VIII-Trabajo. Dentro de éste, varios de sus contenidos son los que requieren de atención. A través del artículo N° 49, se “obliga” al Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, personas del derecho público no estatales, a emplear personas en situación de discapacidad en un porcentaje no menor al 4% de sus vacantes. Obligación que se ve reafirmada por medio de diversos mecanismos de control, relevamiento de informes, etc., especificando la cantidad de personas en situación de discapacidad incorporadas en cada organismo, la discapacidad del/a mismo/a, y el cargo que ocupa. Por su parte, las “personas con discapacidad” deberán inscribirse en primer lugar en el Registro de Personas con Discapacidad, funcionando actualmente en la Comisión

Nacional Honoraria de la Discapacidad. En esta situación la certificación de la discapacidad estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el MSP. Con lo cual los individuos deberán atravesar un proceso de evaluación a cargo de un Tribunal integrado por un médico, un psicólogo y un asistente social. Éste deberá precisar la discapacidad que tenga la persona, expresar las tareas que puede realizar y el plazo de validez de dicha certificación. Una vez finalizado dicho plazo las personas en situación de discapacidad deberán nuevamente atravesar por el mismo procedimiento.

También merece su destaque la facultad que se le atribuye al Ministerio de Trabajo y Seguridad social (MTSS) y por tanto al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el otorgamiento de beneficios e incentivos al sector privado y las entidades paraestatales que contraten personas en situación de discapacidad. Se dispone, también, la exoneración del pago de los aportes patronales de carácter jubilatorio de dichas personas que sean contratadas por las empresas de los sectores industriales, agropecuarios, comerciales o de servicios.

Corresponde, una vez expuestos todos aquellos puntos de relevancia, el análisis y profundización de los mismos, mediante un nuevo movimiento al plano del pensar. Retomando los aportes de Barrán (1990), en el proceso de modernización de la sociedad uruguaya, el trabajo se configura como uno de los principales “valores” de la vida, más aún con el sistema de producción que se pretendía instalar. Desde esta época, se inculcaba la idea de que el trabajo “*debía considerarse ‘como el origen del bienestar del hombre, que lo ennoblece, dignifica y vigoriza’*”. (Barrán; 1990:35)

Siendo así, se visualiza al trabajo como uno de los pilares centrales de la cotidianeidad y como mecanismo de anclaje al resto de las esferas sociales, culturales, políticas, etc., el hombre se constituye como ser social desde su lugar en el proceso económico de un país. Un mundo del trabajo que en las últimas décadas ha atravesado múltiples cambios tales como: la fragmentación, la heterogeneización y la complejización. (Antunes; 2005) Ante este escenario surgen las interrogantes de: ¿cómo se insertan las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral cuando su cuerpo no se reproduce como lo esperado? ¿Es igual de productivo en virtud de esas “fallas”? Luego de expuesta la ideología de la normalidad, las respuestas pueden ser

claras. No le sirve al capitalismo un cuerpo que no produzca al cien por ciento, que “no pueda” llevar adelante todas las tareas que se le puedan asignar. Son, en este marco de evaluación, “evidentes” las limitaciones que las diferentes deficiencias les “provocan” a las personas “con discapacidad”, y es por tanto esa “incompletitud” la que hace que las personas en situación de discapacidad no puedan acceder, en igualdad de condiciones, a un puesto de trabajo. Por ello, la necesidad de garantizar dicho acceso y amparar tal derecho, ¿pero bajo qué formas? ¿En el marco de qué objetivos?

Para que las personas en situación de discapacidad puedan ejercer su derecho al trabajo, varias de las empresas del área pública y privada, deberán modificar sus espacios físicos de manera de volverlos arquitectónicamente accesibles (son ejemplos de ellos: los baños, el acceso a los diferentes escritorios, incluso el mismo escritorio en el cual va a trabajar la persona, computadoras para personas ciegas, teléfonos con pantalla para las personas sordas, la presencia de intérpretes, etc.), reformas que demandarían variados gastos. Al mismo tiempo, exigiría una adecuación de las tareas y actividades de manera tal que se respete la singularidad del individuo. Y así se podrían continuar enumerando muchas otras cuestiones que serían necesarias para que las personas en situación de discapacidad “puedan” trabajar.

Ahora bien, pensando nuevamente en la transversalización de la ideología de la normalidad, de una responsabilidad puesta en el individuo, de una visión de la discapacidad predominantemente minimizadora de éstas personas, ¿existe la posibilidad que se den estos cambios en las empresas de ambos ámbitos por la propia e individual voluntad de los mismos? ¿Y qué de los gastos? ¿Tendrán las empresas la “solidaridad” de hacerse cargo de los mismos? Seguramente no todas de ellas, y por eso la necesidad del Estado de “obligar” en primera instancia a todos los organismos de la esfera pública que de él dependan, y segundo en dar incentivos, exoneraciones, estímulos, etc. a las empresas del ámbito privado que contraten personas en situación de discapacidad.

Este punto obliga a pensar y reflexionar acerca de qué ideas, conceptos, denominaciones sobre la Discapacidad se están transfiriendo y reproduciendo a través de estas puntualizaciones, ya que pareciera de la forma que está dispuesto, que la inclusión laboral de este colectivo pasa por una forma más disfrazada de caridad que de

promoción y garantía de sus derechos. Por otra parte, se hacía mención sobre “solidaridad” pero ¿qué se entiende por ella? Al mismo tiempo, ¿qué entiende el Estado por “solidaridad”? ¿A qué refiere cuando en el Artículo 15, Inciso C, propone “*estimular a través de los medios de comunicación el uso de efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia*” (Ley 18.651, 2010)?

Si bien adentrarnos en dar respuesta a cada una de todas las preguntas formuladas rebasaría los objetivos del presente documento, se intentará desde los aportes teóricos de Díaz (2012) arrojar luz sobre estos cuestionamientos. Esta autora entiende que el concepto de “solidaridad” ha atravesado un proceso metamórfico que comienza desde la concepción de la misma en términos meramente jurídicos, en la esfera del derecho positivo, para luego ir adquiriendo una carga más moral. Es un término al que se le va adjudicando cierta “naturalidad” en cuanto a la existencia de la misma y se configura como un elemento constitutivo no solo de la relaciones entre los sujetos, sino también de la sociedad en su posible “ser”.

Se desprenden de ello dos cuestiones. La primera, aquella vinculada con la solidaridad en relación a la discapacidad. Una solidaridad que mediatizada por la imagen del “otro” como “anormal”, “diferente”, anclada en las marcas visibles y corporales de las personas en situación de discapacidad, produce sentimientos, sensaciones, emociones de compasión, lastima por el “problema” del “otro”. Por ello, como se destacaba, la necesidad de rehabilitaciones, re-adaptaciones, ayudas que de cierta manera ese “Nosotros” entiende que necesitan las personas en situación de discapacidad, y con ello la apelación a la “solidaridad” de quienes tienen y se encuentran en las condiciones de brindarla. Siendo así, la “solidaridad social” se traduce en una forma más “neutral” de las viejas formas de “caridad”, “filantropía”, y de todas aquellas que “*se practica(n) de arriba a abajo*”. (Galeano; 2009: 253)

La segunda de estas cuestiones recae sobre el rol que se le otorga a los medios de comunicación como encargadas de promocionar la “solidaridad social”. Como bien profundiza en ello Díaz (2012), los medios de comunicación pueden proporcionar una multiplicidad de mensajes distintos, dándole a cada uno de ellos un sentido diferente.

Estos han sido grandes colaboradores de la producción y reproducción de lo instaurado como el “deber der”. Ejemplo de ello ha sido la Teletón, donde se expone la discapacidad a través de determinados contextos musicales, biográficos, etc. que invocan a los sentimientos de “lástima”, “compasión”, “dolor”, reforzando esta mirada de la discapacidad como algo “trágico”. Por ello, el cuestionamiento es acerca de si es ésta la “solidaridad” a la que el Estado impulsa desde su papel de agente legitimador del orden vigente.

De acuerdo al esueto recorrido que este capítulo pretendía dar por la Ley 18.651 de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se aprecia una construcción de ese “otro”, entiéndase personas en situación de discapacidad, desde la teoría de la Otredad por la diferencia y desde la teoría de la Alteridad desde la categoría excluyente. Independientemente de los variados discursos que son plausibles de escuchar acerca de los derechos de este colectivo, de la necesidad del respeto y el amparo de los mismos, de su promoción y su concreto ejercicio, se hace frente a una Ley que en gran parte de sus artículos se encuentran denominaciones y contenidos que encubren una ideología de la normalidad, y en tanto que no concibe a los individuos desde la diversidad. Una Ley que tiene por objetivo la ratificación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero que sin embargo entre ambas normativas se identifican algunas diferencias, como por ejemplo, la definición de Discapacidad. Una ley que, más allá de lo dicho, se conforma como el intento de cambiar la concepción de la Discapacidad, buscando un alcance más integral de la misma, y dando inicio al pasaje de la interpretación de la temática únicamente desde el modelo médico, para dar cabida al social.

Nacen a partir de este proceso reflexivo las siguientes interrogantes: esta forma de identificación de las personas en situación de discapacidad desde la diferencia, ¿qué implicancias tiene en sus procesos de construcción de identidad? ¿Y en el reconocimiento de los mismos? En el próximo, y último movimiento, se podrá apreciar el análisis teórico - reflexivo de tales procesos, pretendiendo con ello responder a las preguntas formuladas.

*MOVIMIENTO III: Discapacidad en la sociedad uruguaya:
¿Reconocimiento? Ó ¿falso reconocimiento de este colectivo?*

¿Cuál es la acusación que se nos hace? ¿Por qué la humillación de arriba abajo y de abajo hacia los lados? Se nos acusa de que no somos lo que deberíamos ser, aunque lo que deberíamos ser nunca está claro: siempre es otra cosa que la que creíamos. Hay básicamente un equívoco, muy doloroso por cierto: atender dócilmente a lo que se nos dice sobre lo que deberíamos ser y luego quitarnos el tapete, quitarnos el lenguaje, quitarnos el mundo. Y hacernos sentir como los primeros culpables.

(CARLOS SKLIAR; 2012: 1)

El análisis que se ha venido desarrollando a lo largo de los otros dos apartados, culmina con este tercer movimiento. Ha sido posible comprender en el primero de ellos, las múltiples formas de construcción de ese “otro” a través de las categorías duales: “Normal – Anormal”, Nosotros – Otros, y Discapacidad – Deficiencia. Éstas han permitido comprender, trascender y dar luz sobre esa variedad inmensa de etiquetas sociales, marcas, rótulos, etc., colocadas a las personas en situación de discapacidad. Una vez dado este primer movimiento, el interés se trasladó al análisis del marco normativo uruguayo de la Discapacidad. ¿El objetivo? Interrogarlo, interpelarlo, cuestionar no sólo las formas que utilizaba para denominar a las personas en situación de discapacidad, sino de los componentes ideológicos, que como fue posible observar, no están únicamente camuflados en esas formas de nombrar, sino en el contenido de varios de sus artículos.

Por lo tanto, ¿cuál es la realidad de la cual se parte para este movimiento? De personas a las cuales la sociedad ve como “diferentes”, “anormales” y “discapacitados”. Junto con ello, todas las connotaciones que esto pueda implicar: la inferioridad, la incompletitud del individuo, la necesidad de ayuda, de rehabilitación, de los medios y mecanismos suficientes que le permitan una reincorporación a todas las esferas de la

sociedad, de las cuales queda por fuera debido a “su discapacidad”. Una ley, que si bien desde el discurso se planta como el garante oficial de los derechos de las personas en situación de discapacidad, en los escritos mismos se observan palabras, denominaciones, artículos que están redactados de una forma tal, que desenmascaran la transversalización de la ideología de la normalidad. Ideología de la cual aún no puede objetivarse y es entonces cuando la produce y se la reproduce.

De esta manera, en el marco de lo analizado, se aprecia cómo esta forma de construcción del “otro” y sus consecuentes denominaciones, tienen repercusiones en lo que respecta a los procesos de construcción de identidad de las personas en situación de discapacidad. Pero previo a ello se vuelve pertinente comprender que tales procesos identitarios se desarrollan en la cotidianidad de dicho colectivo; es decir, en el espacio en el cual se llevan adelante el conjunto de actividades que hacen a la reproducción de sí mismos¹³. Se parte, entonces, de que cada sujeto contiene lo “*humano-específico de su individualidad*”, y por tanto pone en marcha “*todas sus capacidades intelectuales, sus habilidades manipulativas, sus sentimientos, ideas, ideologías, etc.*” en ella, organizando y jerarquizando sus prácticas en función del contenido y significación que le asignen a cada una de éstas. (HELLER, 1970: 39)

Pero esta vida cotidiana se desarrolla en un medio que ya se encuentra dado, estructurado, constituido, totalmente independiente de los individuos, quienes nacen en “*condiciones sociales concretas, en sistemas concretos de expectativas, dentro de instituciones concretas*”. Tanto así, que deberán aprender a “usar” las cosas, apropiarse de los modos y de los sistemas de expectativas, para poder conservarse tal como la época y el estrato social lo determinen y requieran. (HELLER; 1982: 38)

Una vez realizada tal especificación, y en total complementariedad con lo dicho, es que se comprende a la identidad como:

¹³ “*la vida cotidiana es la vida del hombre entero, o sea: el hombre participa en la vida cotidiana con todos los aspectos de su individualidad, de su personalidad*”. (Heller, 1970: 39)

“El producto social y al mismo tiempo elemento clave de la realidad subjetiva, y como toda realidad subjetiva, se encuentra en relación dialéctica con la sociedad. Su construcción, cristalización y remodelación se explica en función de las relaciones sociales.” (MIJTAVILLA: 1994: 69)

Esto es, y como también lo entiende García (2005), que los individuos llevan a cabo la construcción de su identidad a partir de la interacción entre éste y el medio en el cual se encuentra inserto. Lo que en cuestión, si las personas en situación de discapacidad llevan adelante este proceso no solo por la mirada que tienen de sí mismos, sino por lo que su entorno les devuelve, y si este alrededor solo les marca y remarca su diferencia, los etiqueta, los excluye, posiblemente éstos/as terminen incorporando dichas percepciones poco constructivas al punto tal de autodefinirse y autoidentificarse a partir de las mismas¹⁴.

Pero no solo son sus identidades singulares las que se ven influenciadas, sino el imaginario que tiene la sociedad de este colectivo, ya que la identidad, entiende Fraser (2000) quien a su vez retoma a Hegel, se construye de una manera *“dialógica”*. Se establece una relación recíproca en donde cada sujeto contempla al mismo tiempo al otro como igual y distinto en sí mismo, por lo que *“...se llega a ser un sujeto individual únicamente cuando se reconoce y se es reconocido por otro sujeto. El reconocimiento de los otros, por lo tanto, es esencial para el desarrollo del sentido de sí”*. (FRASER, 2000: 57) De tal forma, este escenario es el que obliga a cuestionarse sobre la trascendencia que adquiere el reconocimiento, en sus variadas manifestaciones, de las personas en situación de discapacidad. Para ello se traerá a colación a uno de los

¹⁴ También se debe tener presente el movimiento entre lo objetivo y lo subjetivo, lo que en términos de Sartre (1963) se concibe como *“interiorización de lo exterior”* y *“exteriorización de lo interior”* (81). Movimientos a través de los cuales los individuos desde su biografía, familia, clase social, van aprehendiendo cuestiones del exterior, incorporarlas como propias, para luego, y mediando un proceso de superación subjetiva, exteriorizarlas en sus discursos, prácticas, etc.

principales autores que trabaja esta categoría, Axel Honneth (1997), quien especifica tres formas de reconocimiento: *amor, derecho y solidaridad*. Si bien se enfatizará en la segunda de ellas dado el objetivo de este documento, se vuelve inevitable el análisis de las otras dos en virtud de la conexión y reciprocidad entre ellas, además de la pertinencia de demostrar la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestas estas formas de reconocimiento en el marco de la construcción uruguaya de la discapacidad.

La primera forma de reconocimiento está ligado a las dedicaciones emocionales que se desarrollan en las relaciones de amor – amistad, y dentro de éstas en el núcleo familiar principalmente. Se hace presente en ellas una conexión que se va gestando desde el nacimiento del/a niño/a hasta sus primeros años, y en la cual se van manifestando diversas necesidades, mayormente por parte del/a recién nacido/a. Se genera de tal manera una simbiosis entre el/la niño/a y su madre (quien responde principalmente a sus necesidades)¹⁵, al punto tal de conformarse como uno. Siendo así, este tipo de relación da lugar a la existencia corporal de ese otro, proporcionando los sentimientos que en ella se manifiestan, una valoración específica¹⁶. Por medio de ésta última se establece la naturaleza necesitada del individuo, reconociéndose los mismos como entes de necesidad.

Sin embargo, en la medida que la madre debe comenzar nuevamente con su rutina, retornar su cotidianeidad, permitir y permitirse delegar en otros ciertos cuidados del/a niño/a, esta simbiosis empieza a transitar el curso inverso. A partir de ese momento, se va dando lugar a numerosos espacios en los cuales el/la niño/a deberá afrontar solo/a, abriendo camino de esta manera, a un proceso en el cual progresivamente, y a través de la reciprocidad que mantenga con los otros (entiéndase familiar, grupo de pares, etc.), el sujeto va adquiriendo la confianza en sí mismo y

¹⁵ Se utiliza como ejemplo de simbiosis la relación entre hijo/a y madre ya que es la desarrollada por el autor, no obstante se cree que, teniendo presente los actuales arreglos familiares, la relación se establecería entre niño/a y adulto de referencia encargado de responder a las necesidades demandas.

¹⁶ De acuerdo a Hegel, el amor debe visualizarse como “*un ser – sí – mismos en el otro*” (HEGEL *apud* HONNETH: 1997: 118).

seguridad emocional necesarias para comunicar sus necesidades, manifestar su voluntad, y de tal forma llevar adelante una participación autónoma en la vida pública.

En virtud de lo dicho, son varios los cuestionamientos que surgen en relación a las personas en situación de discapacidad. Una de las primeras interrogantes ha de ser ¿qué ocurre con la autonomía, cuando de por medio hace mella la concepción de ese/a niño/a como un cuerpo “diferente” y por tanto con comportamientos fuera de lo considerado “normal”? ¿Cómo se da el proceso de reconocimiento cuando una de las partes no se presenta como “igual” a mí?

Se señalaba que para que el/la niño/a empezara a desarrollar su autonomía se hacía necesario de la presencia de espacios a los cuales se pueda enfrentar y resolver solo/a. Pero si continuamente y desde los diferentes ámbitos de la vida social (comenzando por el médico¹⁷ que es con el cual las familias toman primer contacto, debido a que son quienes “detectan la discapacidad”) se produce y reproduce la idea de que las personas en situación de discapacidad requieren de más cuidados y atención, ¿podrán entonces la madre, el padre o familiar de referencia volver a sus rutinas, ceder a ciertos cuidados y generar así dichos espacios? ¿Podrá el/la niño/a desarrollar la confianza en sí mismo/a, si el medio y las personas lo colocan constantemente en una situación de dependencia? “No puede”, “no presta atención”, “no tiene cuidado”, son algunas de esas prenociones que originan miedos en las familias a que “se lastime”, a “que le pase algo” y a la desconfianza de las capacidades del/a niño/a, limitando de una forma u otra la autonomía que debe nacer de este relacionamiento.

Respecto a la segunda forma de reconocimiento, entiende Honneth (1997) que la misma viene dada a través de los derechos; es decir, desde la perspectiva normativa de

¹⁷ El saber médico ha sido y es uno de los más predominantes de nuestra sociedad, se ha instaurado en términos de Scribano (2002) como un saber “Gurú” del cual nadie cuestiona su verdad ni legitimidad. Se coloca en el centro de la relación de conocimiento y rechaza toda práctica por fuera de la suya. Son los especialistas de tal área y nadie más que ellos para dar cuenta de esa realidad. Es por ello que mayormente los individuos contemplan y respetan todas las indicaciones, opiniones del médico. Cuando a las familias se les comunica que su hijo/a “tiene discapacidad” se lo hace desde un ámbito médico, y siendo así, la primer impresión que tienen de la discapacidad es que aquella que deviene de este modelo.

un “*otro generalizado*” a partir de la cual el individuo puede identificarse como persona de derecho¹⁸:

“En el Estado el hombre es tratado y reconocido como ser racional, como libre, en tanto que persona; y el singular se hace merecedor de ese reconocimiento, porque por el sobrepasamiento de su conciencia de sí natural, se somete a una generalidad, a la voluntad en sí y para sí, a la ley, por consiguiente se porta frente a los otros en una forma con validez general, los reconoce porque él mismo quiere valer en tanto que libre y persona.” (HEGEL apud HONNETH; 1997: 133)

Con ello se vuelve permitente analizar el sistema de referencia evaluativo a partir del cual se le asigna un “valor” a la cualidad general por la que los hombres se reconocen recíprocamente. Aquí es cuando la moral y la razón entran a desempeñar un rol fundamental. La moral, en el sentido de que debe de hacerse presente una predisposición individual en el cual todos respeten el ordenamiento jurídico, al punto tal de legitimarlo. Pero ello será así, siempre y cuando se les otorgue la capacidad de decidir racionalmente sobre algunas cuestiones desde su autonomía individual. De tal manera, el orden se legitima en el pretendido de la conciencia racional entre los individuos iguales en derecho y de la responsabilidad moral de éstos. Pero si un hombre está capacitado o no para obrar autónomamente, eso dependerá de cómo conciba el procedimiento de conciencia racional legitimado por la sociedad, la cualidad o cualidades atribuibles a una persona.

¹⁸ Es menester, por tanto comprender que el reconocimiento jurídico, es el respeto de la persona en virtud de una cualidad general que lo constituye como tal, y por lo tanto no se hacen presentes graduaciones para el mismo. Diferente a éste, es la valoración social, que consta del valor que se le asigna a las cualidades y capacidades que caracterizan a las personas y las diferencian del resto. Esta última, si es la que presenta graduaciones, ya que siempre se valora de acuerdo a parámetros de más – menos.

Se establece, de tal manera, que el reconocimiento social de los derechos permite incrementar la capacidad de los sujetos de referirse a sí mismos como personas moralmente responsables, en el entendido de que su forma de obrar es respetada por el resto. Esto es, poder pensarse como una persona que comparte con toda la comunidad las facultades que lo habilitan a participar en la formación discursiva de la voluntad. Así, es como el individuo hace una referencia positiva de sí mismo, dando lugar al “autorrespeto”.

Se observa que la Ley N° 18.651 de Protección a los Derechos de las Personas con Discapacidad lo que busca es la reubicación social de este colectivo pero reivindicando su condición de sujetos de derecho. Como claramente se expuso en el primer capítulo, el imaginario de la Discapacidad predominante en nuestro país, no era y de cierta manera aún no lo es, compatible con la idea de que las personas en situación de discapacidad sean “beneficiarias” de tales derechos. Justamente porque el ser “discapacitados/as”, “inválidos/as”, “impedidos/as”, los/as coloca en una posición inferior a la del común denominador y por tanto como no “igual al resto”. Sujetos que dado su “discapacidad” no tienen la “capacidad” para tomar decisiones, valerse por sí mismos, y por tanto se encuentra en una situación de dependencia para con un otro. No es menor enfatizar en el hecho de que un individuo independientemente de la posible “discapacidad” que pueda tener, es en primer lugar y ante todo un sujeto, una singularidad concreta. Un individuo, en tanto, que debe ser puesto en pie de igualdad con el resto de los integrantes de su sociedad, y que es merecedor, como se proclama en el artículo N° 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los mismos derechos y libertades sin distinción de raza, color, sexo o de cualquier otra índole. Éste es, en parte, uno de los objetivos de los cuales parte y apunta el actual marco normativo nacional sobre discapacidad.

No obstante, esta forma de reconocimiento a la cual se perfila dicha Ley mantiene ciertos vaivenes; por momentos lo hace desde una perspectiva de la diversidad, y por otros reproduce la ideología dominante. Considerando, de acuerdo a los aportes de Aréchaga y Risso (2007), que el Derecho, y en su materialización más concreta las normas, son los encargados de regular las relaciones entre los hombres, y

por tanto de encauzar la conducta humana, ¿qué ocurre cuando esa norma, implícitamente, proyecta el ideal de discapacidad que hegemonícamente esta impuesto en la sociedad? ¿Colabora e impulsa a que la sociedad mantenga “otra” mirada sobre las personas en situación de discapacidad? Y, ¿realmente habilita a este colectivo al “autorrespeto”, a sentirse “moralmente responsables”? Bajo esta forma de construir al “otro” que no solo la sociedad efectúa, sino también la Ley N° 18.651, ¿se les confiere a las personas en situación de discapacidad esa “cualidad general” a partir de la que todos los hombres se reconocen recíprocamente? ¿O por el contrario se tiende a desprestigiarla, minimizarla?

Al mismo tiempo, puntualizar que esta Ley, luego de sus idas y vueltas por la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes que comienzan en el año 2005, es aprobado finalmente en el año 2010. Pero que sin embargo hasta la actualidad dicha Ley carece de su reglamentación, razón por la cual la normativa uruguaya se rige por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada la adhesión en el 2011 por medio de la Ley N° 18.776). En vista de este último punto, ¿es posible decir que por medio de la Ley N° 18.651 las personas en situación de discapacidad están siendo reconocidas? Tal como menciona Honneth (1997), para el reconocimiento no solo basta la posesión de los derechos sino de la protección y del ejercicio concreto de los mismos.

Finalmente el autor define a la solidaridad como una forma más amplia de reconocimiento, una valoración social en la cual las personas puedan aludir positivamente a sus capacidades y facultades concretas, continuando así con la autorrealización. Para que el reconocimiento jurídico sea posible, se hace necesario de la existencia de un medio social que se configure como una orientación simbólica abierta, a partir del cual se formulen los objetivos y valores éticos de una sociedad. Por su parte, este último modelo de reconocimiento tampoco sería posible sin el presupuesto de que existe:

“...un horizonte de valores intersubjetivamente compartidos, porque el Ego y el Alter solo pueden recíprocamente valorarse como personas

individualizadas bajo la condición de que ellos comparten la orientación a valores y objetivos que, recíprocamente, le señalan la significación o la contribución de sus cualidades para la vida de los otros.” (HONNETH; 1997: 149)

La valoración social será, de esta manera, condicionada por tales objetivos comunes, siendo el *“autoentendimiento cultural”* el encargado de proporcionar los criterios que orienten la misma, ya que las capacidades y actos de los sujetos serán estimadas intersubjetivamente de acuerdo a su cooperación en la realización de los valores socialmente definidos. Ahora bien, si dicha valoración, para cada situación concreta, está transversalizada por los objetivos éticos predominantes de una sociedad, entonces ésta podrá adoptar las formas que la magnitud histórica variable permita.

Ejemplo de ello han sido las invocaciones culturales de las sociedades modernas, las cuales comienzan un proceso de cambio de estructura, y con ello de las condiciones de valor de los objetivos éticos. Se pasa de sociedades estamentales, en las cuales el reconocimiento venía asignado por el honor social y en referencia a prácticas colectivas, a sociedades en las cuales prima el sujeto como una magnitud histórica – vitalmente individualizado. Se abre camino con ello a un pluralismo valorativo que conduce a modos diferenciados de autorrealización; y así progresivamente el concepto de “honor social” se disuelve por el de “prestigio social”¹⁹. Magnitud histórica que se configura como una determinante más en este proceso, no sólo porque enmarca las relaciones simétricas y las características “ideales” de las personas dentro de una pluralidad del horizonte de valor definido, sino porque establece las cualidades y capacidades por medio de interpretaciones históricas y predominantes.

Se busca por lo tanto que además de la presencia de líneas directrices, las interpretaciones culturales sean una arista más de la valoración social, logrando de tal

¹⁹ “(por él) solo se nombra el grado de reconocimiento social que merece el singular por la forma de autorrealización, porque con ella contribuye en una determinada medida a la conversión práctica de los objetivos abstractamente definidos de la sociedad.” (Honneth; 1997: 155)

manera comprender qué valor se les confiere a las diferentes formas de autorrealización así como también el modo en el que se definen esas cualidades y capacidades concretas. Pero todo sistema de valoración, previo a cualquier cambio o modificación, es sometido a una praxis interpretativa secundaria. En este contexto, ésta no es más que un conflicto cultural, donde el contenido de aquellas interpretaciones dependerá, de la exposición que efectúen los grupos de sus propios modos de vida, y del uso de los medios simbólicos de fuerza que les permitan colocarlos como objetivos generales.

Por tal razón, el autor enfatiza en que son los intereses de los grupos los que finalmente regulan las prácticas sociales, ya que la conformación de tales interpretaciones tendrá su punto de partida en las luchas de los grupos por imponer sus modos de vida como los más valiosos. En estas sociedades modernas, y particularmente en nuestro país, han sido el sistema económico capitalista y las clases poseedoras de los medios de producción las encargadas de colocar sus intereses y prácticas como los principales objetivos. Motivo por el cual se hace frente a un orden que determina a todos los hombres a encausarse en el recorrido establecido cómo único y correcto (estudiar, especializarse, trabajar), volviéndose de tal forma seres productivos y reproductores de este orden, y dejando por fuera a todo aquel que “no pueda” incorporarse a dicho mecanismo o lleve adelante prácticas o modos de vida distintos a los legitimados.

Pensar, entonces, en si las personas en situación de discapacidad gozan de esta forma de reconocimiento, es volver sobre las formas de construcción del otro trabajadas en el primer movimiento. Mientras siga estando tan afianzada en la sociedad una ideología de normalidad, con toda la clasificación de los sujetos que ello supone, difícil será que este colectivo reciba plenamente el reconocimiento que les merece. De hecho, se observa una notoria reciprocidad entre las formas analizadas anteriormente, si no existiese una falta de solidaridad entre los miembros de una sociedad²⁰; es decir, la

²⁰ *“solidarias porque no solo despiertan tolerancia pasiva sino participación activa en las particularidad individual de las otras personas, pues solo en la medida en que yo activamente me preocupo de que el*

relación en la cual los sujetos, si bien participan en sus vidas de manera diferenciadas, se valoran entre sí de manera simétrica, las otras dos formas de reconocimiento no se verían interferidas, ni disminuidas. De hecho, de ser así, quizás la ideología de la normalidad no se haría presente, o no lo haría tan determinadamente. Ello colaboraría en las relaciones de poder que se proyectan en el seno de las familias con uno o más integrantes en situación de discapacidad, y en el reconocimiento y valoración afectiva que se hace de los mismos. De igual forma no sería necesaria la elaboración de nuevas normativas para la protección de éste, como de otros colectivos.

Se generaría, entonces, un horizonte en el que cada parte aprendería a reconocer el valor y significación de las cualidades del otro, modificándose también la relación del sujeto consigo mismo; donde la incorporación del respeto recibido por las acciones estandarizadas social y culturalmente, le otorgaría al sujeto el sentimiento de seguridad ante la posibilidad de llevar adelante prácticas o poseer capacidades que son reconocidas como “valiosas”.

Pero la realidad aún dista bastante de esta “solidaridad” y una vez más es posible vislumbrar cómo la transversalización de esta reinante ideología, mitifica, condiciona varios procesos y ámbitos de la vida cotidiana de este colectivo, y con ello al reconocimiento y autorreconocimiento que se funda en estas relaciones. Determinación no solo de la vida de estas personas, sino de la de su entorno, su familia, sus amigos. Un reconocimiento que se ve truncado por la misma y que deriva en un falso reconocimiento, al menos para quien suscribe en su aspecto jurídico. Colectivo que, en términos del propio autor, debe enfrentar a las diversas formas de menosprecio²¹ que devienen de cada modo de reconocimiento, haciendo hincapié en la *exclusión o desposesión de derechos*²² y la *injuria o indignidad*²³.

otro pueda desarrollar cualidades que son extrañas, pueden realizarse los objetivos que nos son comunes.” (Honneth; 1997: 159)

²¹ *“Comportamiento que no solo representa una injusticia porque perjudica a los sujetos en su libertad de acción o les causa daño; más bien se designa al aspecto de un comportamiento, por el que las personas son lesionadas en el entendimiento positivo de sí mismas que deben ganar intersubjetivamente”* (HONNETH; 1997: 160).

Se destaca, por tanto, la importancia de las luchas por el reconocimiento llevadas a cabo por múltiples instituciones, agrupaciones, asociaciones de este colectivo como de personas allegadas a él. No solamente porque han colaborado para ampliar ese “horizonte general” de manera tal que permanezca cada vez más abierto a diversos tipos de autorrealización, sino porque también han sido los protagonistas de las nuevas modificaciones e incorporaciones en materia de derechos. Luchas por el reconocimiento que son y serán el motor principal que habilite alcanzar de manera progresiva el objetivo final, pero que deberán al mismo tiempo contrarrestar las injusticias sobre la identidad y las injusticias distributivas²⁴. Luchas que tengan por supuesto que el *“no ser reconocido –o ser reconocido inadecuadamente- supone sufrir simultáneamente una distorsión en la relación que uno mantiene consigo mismo y un daño infringido en contra de la propia identidad”*. (Fraser, 2000: 57)

Pensar y reflexionar sobre las implicancias en el reconocimiento de las personas en situación de discapacidad, nos obliga indiscutiblemente al estudio y análisis de sus *“campos de los posibles”*²⁵, porque *“verdad es que el individuo está condicionado por el medio social”*. (Sartre, 1963: 86). Siendo así, todas las limitaciones que son adjudicadas a este colectivo, derivando muchas de ellas en múltiples formas de exclusión, de la connotación negativa que esta sociedad hace de todo aquello que se presenta como “diferente” y por tanto se configura como menciona Scribano (2007) en el mundo del NO, determinan y condicionan los horizontes de estas personas, ya que *“decir lo que “es” de un hombre, es decir al mismo tiempo lo que puede, y*

²² Se entiende por ello una limitación de la autonomía personal, provocando el sentimiento no poseer *“el status de sujeto de interacción moralmente igual y plenamente valioso”* (HONNETH; 1997: 163). Esto conlleva a la pérdida del respeto por sí mismo.

²³ *“La degradación evaluativa de determinado modelo de autorrealización, para quien lo soporta, trae como consecuencia no poder referirse a su modo de vivir como algo a lo que, dentro de la comunidad, se le atribuye una significación positiva; con ello, para el singular con la experiencia de tal desvalorización, se conjuga en una pérdida en la autoestima personal”* HONNETH; 1997: 164).

²⁴ Esto es a lo que la autora Nancy Fraser (2000) denomina bajo el “problema del desplazamiento” y el “problema de reificación”.

²⁵ *“El campo de los posibles es así el fin hacia el cual supera el agente su situación objetiva. En ese campo depende a su vez estrechamente de la realidad social e histórica”* (Sartre, 1963: 79)

recíprocamente; las condiciones materiales de su existencia circunscriben el campo de los posibles” (Sartre, 1963: 86)

Evidente es que el “*campo de los posibles existe siempre*” (Sartre, 1963: 79) por más reducido que éste sea, aún así no es posible negar que las circunstancias actuales en torno a la discapacidad y a la forma de visualizar a este colectivo no le coloquen topes al horizonte de sus posibles. Establecer de antemano qué puede y qué no realizar una persona en situación de discapacidad, así como definir el rol que va a ocupar en la sociedad, es asignarle a este colectivo un modo de vivir específico. Por supuesto no faltaran quienes hayan superado su situación más concreta y elaborado así su propio proyecto de vida²⁶, pero esto es algo que no tendrían que lograr solo unos pocos sino todos los sujetos del colectivo por igual.

Una vez más se realza la importancia del respeto al reconocimiento de todas las personas que conforman nuestra sociedad, un reconocimiento que no esté determinado por las particularidades de los sujetos sino que sea inherente a la condición humana. Como fue expuesto, son numerosos los obstáculos, limitaciones que esta forma, hasta por momentos intolerante, de concebir a ese “otro diferente” coloca a las personas en situación de discapacidad. Olvidando que estos sujetos, son *cuerpos*²⁷ que sienten las distancias entre las necesidades y los medios para poder satisfacerlas, las diferencias entre lo esperado, lo que se dicta que debe ser y lo que uno es subjetivamente, entre las metas que la sociedad coloca como valiosas y lo que mis capacidades concretas y singulares pueden alcanzar, las ventajas de unos y desventajas de otros. Personas que sienten y encuentran en su cotidianidad el *dolor social*²⁸.

²⁶ “*Es al mismo tiempo fuga y salto adelante, negativa y realización, mantienen y muestra a la realidad superada, negada por el mismo movimiento que la supera.*” (Sartre, 1963: 78)

²⁷ “*el cuerpo es el locus de la conflictividad y el orden. Es el lugar y topos de la conflictividad por donde pasan (buena parte de) las lógicas de los antagonismos contemporáneos...*” (Scribano; 2007: 3).

²⁸ “*El dolor social es entendido como el sufrimiento que se percibe; como el resquebrajamiento o quiebre de la articulación entre cuerpo subjetivo, cuerpo social y cuerpo individuo frente a esta lógica de la constitución de la subjetividad.(...). El dolor social es un sufrimiento que resquebraja ese centro gravitacional que es la subjetividad y hace cuerpo esa distancia entre el cuerpo social y el cuerpo individuo. En esta sensibilidad que se construye, hay un sufrimiento que se produce como desanclaje y desconexión entre el cuerpo social, el cuerpo individuo y el cuerpo subjetivo*”. (Scribano: 2007: 6).

Reflexiones Finales:

Nacen del anterior proceso de reflexión una variedad extensa de interrogantes y reflexiones acerca del reconocimiento que hoy perciben niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de discapacidad. Pero por cuestiones de extensión del documento solo se les dio destaque a algunas de ellas, las que se estimaron centrales de dicho proceso.

Este documento, que si bien se presenta con ciertas críticas al actual marco normativo nacional de la temática, tenía un objetivo que lejos se encontraba de desvalorarlo por completo, “culpabilizar” o establecer generalidades. Su intención era y es, continuar problematizando esta compleja temática a partir del debate de la Ley N°18.651 desde un enfoque distinto, y es aquel relacionado a si las formas en que la misma construye a las personas en situación de discapacidad colaboran o no con sus procesos de reconocimiento. Posiblemente no siempre las críticas sean entendidas como peldaños hacia la mejoría o superación de aquello a lo que se está cuestionando, pero se estima que para la presente Ley, las mismas no pueden adquirir un significado distinto. Son necesarias porque enriquecen a la temática, la mantienen actualizada respecto a los nuevos aportes que se realizan en torno a ella y la colocan en un continuo proceso de reflexión. Son superaciones que habilitan a introducir un cambio en la forma en que se construye a las personas en situación de discapacidad, a aceptar y respetar lo diverso de éstas y a la elaboración de una Ley que efectivamente proyecte el reconocimiento jurídico que este colectivo merece. Con ello la promoción y garantización no solo de la posesión de los derechos sino de su ejercicio concreto.

Lo que se observa a través de este análisis es que todavía y a pesar de las ya reiteradas instancias de discusión sobre la temática Discapacidad, el imaginario de la misma se mantiene igual. Con vaivenes, con cambios, con grupos de personas que de a poco van colocando en la sociedad nuevas formas de pensarla, pero que aún no logran que en el grueso de la población, no gobierne una ideología de la normalidad. Aparatos

de control, de disciplinamiento, *mecanismos de soportabilidad social*²⁹ y *dispositivos de regulación de emociones*³⁰, diría Scribano (2007), han llevado a cabo tan buena labor, que hacen que hoy día sea tan difícil objetivarse de ella. A partir de aquí, que se haga frente a una Ley que intenta, que busca, que de hecho logra la superación en varios puntos respecto a otras normativas tanto nacionales como internacionales, pero que no alcanza para extraer “de raíz” todos esos elementos ideológicos que la transversalizan.

En virtud de lo mencionado, se estima que esta Ley, con el poder normativo que de ella deviene, no aporta positivamente a los procesos de construcción de identidad y reconocimiento de las personas en situación de discapacidad. Y no lo hace, porque no consigue establecer un imaginario del colectivo que no sea igual al desarrollado desde comienzos del siglo XX, y siendo así no impulsa ni estimula a la sociedad a tomar una postura distinta. De tal manera, los dos procesos anteriormente indicados que ya se estaban viendo obstaculizados por la dominante ideología, se vuelven a ver afectados por una Ley que no contrarresta esas consecuencias.

Como se observó a lo largo del documento, son variadas las connotaciones negativas que las personas en situación de discapacidad reciben desde su cotidianeidad, comprometiendo así su proceso de construcción de identidad. Será posible decir que son solo palabras, que una palabra no puede determinar la identidad de una persona, pero quizás de este modo se esté olvidando el componente ideológico que existe detrás de cada una de ellas, o tal vez no se sea consciente de la presencia del mismo. Las palabras tienen su peso, su carga de valor, y por más insignificantes e inofensivas que parezcan siempre tienen sus repercusiones. Entonces se vuelve tarea de todos/as, el trabajar por la eliminación de esas etiquetas, de esas marcas sociales, y de que cada documento, Ley,

²⁹ “...entenderemos que los mecanismos de soportabilidad social se estructuran alrededor de un conjunto de prácticas hechas cuerpo que se orientan a la evitación sistemática del conflicto social. Los procesos de desplazamiento de las consecuencias de los antagonismos se presentan como escenarios especulares y desanclados de un espacio-tiempo. La vida social “se hace” como un-siempre-así”. (SCRIBANO; 2007: 3).

³⁰ “Los dispositivos de regulación de las sensaciones consisten en procesos de selección, clasificación y elaboración de las percepciones socialmente determinadas y distribuidas. La regulación implica la tensión entre sentidos, percepción y sentimientos que organizan las especiales maneras de “apreciarse-en-el-mundo” que las clases y los sujetos poseen”. (SCRIBANO; 2007: 4)

artículo, etc., haga uso de los términos más adecuados para concebir a cada uno de los integrantes de este colectivo, como un “igual a mí”. No es posible, por lo tanto, aceptar una Ley que, encargada de acreditar el reconocimiento a dichos sujetos, utilice para denominarlos y en el cuerpo de sus artículos, términos como “impedido”, “con discapacidad severa”, “discapacitado”, “rehabilitación”, entre otras, exponiendo de forma evidente una postura distinta de la que se “presupone” debería tener de acuerdo al objetivo de ésta.

Siendo así, la realidad de las personas en situación de discapacidad evidencia la necesidad de cambios lo más pronto posible. ¿Y por qué la urgencia?, porque *“el dolor social se va transformando (...), se va haciendo carne primero y callo después”* (SCRIBANO: 2007: 7), y justamente lo que se requiere, es que este colectivo no acepte la forma en que esta sociedad lo construye ni se identifique a partir de ella, que no calle su dolor, ni que aumente su tolerancia al malestar, solo porque le han hecho creer que eso fue un *“siempre así”*. Es preciso que mantenga su lucha por el reconocimiento, por sus derechos, y que limite así, la oportunidad de que las prácticas relacionadas a la exclusión, discriminación, dominación, etc., se legitimen en la sociedad y se vuelvan cotidianas.

Por lo cual, para lograr introducir esos cambios en la sociedad, e impulsar el reconocimiento de este colectivo en sus tres dimensiones, será requisito también el trabajo con varios de los actores involucrados, se encuentren o no en situación de discapacidad. Se vuelve de suma importancia que las familias puedan objetivarse de la situación en la que se encuentran una vez que reciben la noticia que un integrante del grupo “tiene discapacidad”. Que se les habilite a trabajar y cuestionar las formas de concebir a la Discapacidad, las prácticas asociadas a ella, las formas de comportarse y de actuar frente a la misma. Vehicularizar de una forma u otra la objetivación, procurando que el reconocimiento, tan necesario para niños y niñas, no se vea ausente o disminuido. Con ello garantizar, no solo los derechos y el “interés superior” de éstos/as sino también su identidad, subjetividad, autonomía y autoconfianza. Niños/as que sean escuchados/as, y no callados/as por su “condición”, que no sean invisibilizados/as y que

tengan la libertad de expresar sus opiniones y necesidades. Estos últimos, aspectos claves para su porvenir y para lo que será finalmente su “*campo de posibles*”.

Por otra parte, es imprescindible que las personas en situación de discapacidad, tengan una mayor participación en todos aquellos asuntos que los involucren, como por ejemplo en la elaboración de leyes sobre Discapacidad. Indagando sobre la presente normativa, se constató que la misma tuvo algunas instancias de participación de grupos, asociaciones y personas de este colectivo. Ahora bien, sin extenderse en el debate acerca de cómo fue dicha participación, cómo se difundió y cuál fue la participación concreta a la que estos individuos se vieron permitidos, se realza la importancia de tal participación (más aún si quienes están detrás de estas normas, son personas también insertas y determinadas por la ideología de la normalidad y a su vez personas que quizás nunca hayan tenido contacto con la Discapacidad), ya que las leyes deben conocer las barreras a las cuales se enfrentan cotidianamente estos sujetos, para entonces dar cuenta de los derechos que deben promoverse y protegerse. Derechos que sean pensados desde lo que este colectivo reclama como necesarios, y no desde una necesidad impuesta desde el “nosotros” los “normales”.

Al mismo tiempo, de la relevancia de dicha participación deviene un aspecto fundamental y que no debe pasarse por alto, y es que “*el hombre es producto de su producto*”. (SARTRE; 2000: 78) Por lo que todas las acciones que estos sujetos lleven adelante, las movilizaciones, los discursos que pongan en marcha, etc., les permitirán cambiar la historia que hoy los limita y determina, ya que “*los hombres hacen la historia sobre la base de condiciones reales anteriores...pero son ellos lo que la hacen, y no las condiciones anteriores*”. (SARTRE; 2000: 74-75)

En cuanto a la sociedad, se debe seguir apostando a ella, a la búsqueda de esa *solidaridad* que funde el reconocimiento de estas personas. A continuar con esa lucha lenta, pero que marcha, y que de a poco y a los empujones, va logrando su cometido. Y que seguramente sea de las más difíciles, por ser de las que más resistencias al cambio presenta, pero no por ello olvidar que la realidad no es estática, y siempre deja una puerta abierta para su transformación.

A modo de cierre, se cree pertinente puntualizar en aquellos aportes que desde el Trabajo Social se podrían llevar a cabo para promover el reconocimiento de las personas en situación de discapacidad. Sin dudas es una profesión que cuenta con las herramientas para poder contribuir en cada uno de los tres tipos de reconocimientos estudiados en el tercer movimiento. La facultad de trabajar con los sujetos concretos, con sus familias, con la sociedad, le otorga la oportunidad de colaborar en los procesos de cambios. Son intervenciones que incentivan a la objetivación, potencializan a los sujetos de este colectivo para la participación y reclamo de sus derechos y promueven una postura distinta frente a la discapacidad a través de sensibilizaciones que permitan a las personas colocarse en el lugar del otro; porque ya decía Nietzsche (2004; 92) que *“se carece de oídos para escuchar aquello a lo cual no se tiene acceso desde la vivencia.”* Por último, se considera que desde lo académico, pluraliza las miradas en torno a la temática, abre espacios de debate y construcción colectiva, y renueva constantemente los sustentos teóricos que hacen a la misma.

Bibliografía:

- **ANTUNES, R.** (2005). *Los sentidos del trabajo: ensayo sobre la afirmación y negación del trabajo*. Taller de Estudios Laborales. Bs. As., Argentina.
- **AGUILERA, F.** (2012). “Una mirada más allá de una simple derivación: ¿Qué y quien determina a qué escuela puedo ir?”. Tesis de grado, UDELAR. Montevideo, Uruguay.
- **ALTHUSSER, L.** (1988). *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- **ANGELINO, M. A. y ROSATO, A.** (coord.). (2009). *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit*. Buenos Aires: Noveduc.
- **Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay.** (2001). “Código de Ética Profesional para el Trabajo Social o Servicio Social del Uruguay”. Uruguay, Montevideo.
- **BARAIBAR, X.** (2005). “Algunos aportes para la discusión sobre exclusión social”. En temas de Trabajo Social. FCS. Montevideo.
- **BARRAN, J.P** (1990). *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*. Tomo II: El disciplinamiento. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- **BOIVIN, M.** (2000). *Constructores de otredad*. Editorial Promoteo. Buenos Aires.
- **CIF.** (2001). Clasificación Internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud. Madrid; OMS/OPS/IMSERSO.

- **COVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** (2006). Archivo recuperado <http://www.rau.edu.uy/fcs/dts/Miguez>. Convención pdf. Visitada Junio 2013.
- **DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**
- **DÍAZ, S.** (2012). *“Hacia una problematización del nudo “solidaridad/discapacidad”. Conceptos y prácticas bajo una lectura analítico – reflexiva”*. Tesis de grado. UDELAR. Montevideo, Uruguay.
- **FOUCAULT, M** (1976). “Vigilar y Castigar”. Siglo XXI. Editores, Argentina.
- **FOUCAULT, M.** (1998). *Los anormales*. Fondo de Cultura Económica: México.
- **FOUCAULT, M.** (2000). Defender la Sociedad (Curso de Collage de France 1975-1976, clase 17 de Marzo de 1976). Fondo de Cultura Económica. Argentina
- **FOUCAULT, M.** (2003). *“La vida de los hombres infames”*. Ensayos sobre Desviación y Dominación. La Plata. Altamira.
- **FRASER, N.** (2000). *“Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento”*. New Left Review, N° 4, setiembre.
- **FRASER, N.** (1997). *¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas en torno a la justicia en una época postsocialista*. Santa Fe de Bogotá: Siglo de Hombres Editores.

- **GALEANO, E.** (2009). *Patas para arriba. La escuela del mundo al revés.* SombraySén Ed. Patagonia, Argentina.
- **GARCÍA, A.L.** (2005) “*La categoría exclusión social como mediación en la construcción de la identidad de las personas con discapacidad*”. Tesis de grado. Facultad de Ciencias Sociales. UDELAR. Montevideo, Uruguay.
- **HELLER, A.** (1970). *Historia y vida cotidiana.* México: Enlace-Grijalbo.
- **HELLER, A.** (1982) *La revolución de la vida cotidiana.* Barcelona: Península.
- **HELLER, A.** (2002). *Sociología de la vida cotidiana.* Editorial Península. Barcelona.
- **HONNETH, A.** (1997). “*La lucha por el reconocimiento*”. Barcelona: Crítica.
- **JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, E. y RISSO, M.** (2007). *Introducción al Derecho.* Edición ampliada y actualizada. FCU. Uruguay.
- **LEY N° 16.095.** (1989). *Sistema de Protección Integral para Personas Discapacitadas.* Poder Legislativo, República Oriental del Uruguay.
- **LEY N° 18.651.** (2010) *Protección Integral de Personas con Discapacidad.* Montevideo, Uruguay. Marzo 2010.
- **MÍGUEZ, M. N.** (2003) “*Construcción social de la Discapacidad a través del par dialéctico integración-exclusión*”. Tesis de Maestría. UDELAR-UFRJ. Montevideo, Uruguay.

- **MIGUEZ, M. N.** (2009). *“Construcción Social de la Discapacidad”*. Edición Trilce. Montevideo, Uruguay.
- **MIJTAVIILLA, M.** (1994) *Identidad social y comunidad. Nota acerca de las conexiones entre ambos conceptos*. Editorial País. Cuadernos del CLAEH. Número 69.
- **MURILLO, S.** (1997). *El discurso de Foucault: Estado, locura y anormalidad en la construcción del individuo moderno*. Buenos Aires. Oficina de Publicaciones del CBC. Universidad de Buenos Aires.
- **NETTO, J.P.** (1994). *“Razón, Ontología y Praxis”*. Servicio Social e Sociedade. Ed. Cortés V44. São Pablo, Brasil.
- **NIETZSCHE, F.** (2004). *Ecce Homo: como se llega a ser lo que se es*. Editorial Losada. Bs. As. Argentina.
- **RIVERO, S.** (2006). Ficha: Estrategias de Intervención Social. Cátedra: Histografía de la Intervención. UNER FTS.
- **SARTRE, JP.** (1963). *Crítica de la razón dialéctica*. Tomo I, Libro I. Editorial Losada, Bs. As. Argentina.
- **SCRIBANO, A.** (2002). *De Gurúes, profetas e ingenieros*. Ensayos de Sociología y Filosofía. Edit. Copiar. Córdoba. Argentina.
- **SCRIBANO, A.** (2007). (comp). *“La sociedad hecha callo: conflictividad, dolor social y regulación de las sensaciones”*. En “Mapeando Interiores. Cuerpo,

Conflicto y Sensaciones.” CEA-UNC – Universidad Nacional de Córdoba. Jorge Sarmiento Editor. Argentina.

- **SHWEDER, R. A.** (1992). *La rebelión romántica de La antropología contra El Iluminismo o El pensamiento es más que razón y evidencia*. In: GREERTZ, C et al. El surgimiento de La antropología posmoderna. Barcelona: Gedisa.
- **SKLIAR, C.** (2002). “*Alteridades y pedagogías. O... ¿Y si el otro no estuviera ahí?*”. En Revista Educação & Sociedade, ano XXIII, N° 79. Brasil.
- **TAJFEL, H.** (1984). *Grupos humanos y categorías sociales*. Barcelona: Herder.
- **VALLEJOS, I.** (2005) *La producción social de la discapacidad. La construcción social de la normalidad. Alteridades, diferencias, y diversidad*. Ensayos y experiencias N°57. Noveduc.
- **VALLEJOS, I.** (2007) Primeras jornadas institucionales sobre discapacidad de la Facultad de Ciencias Sociales. “Deconstruyendo mitos para construir inclusión”.
- **VALLEJOS, I.** (2007). *¿Y si no estuviera dada en la naturaleza? Algunas precisiones conceptuales para pensar la ideología de la normalidad y la producción social de discapacidad*. Ponencia central I Jornadas sobre Discapacidad de la Facultad de Ciencias Sociales, Montevideo (Mimeo).
- **VALLEJOS, I.** (2009). *La categoría de normalidad: una mirada sobre viejas y nuevas formas de disciplinamiento social*. En Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit. Capítulo 4. Buenos Aires: Noveduc.